



M.I. Ayuntamiento de Caudete

Calle Mayor, nº 2. 02660 CAUDETE (ALBACETE)
C.I.F. P0202500E Tfno: 965 82 70 00 Fax: 965 82 71 52
E-mail: ayuntamiento@caudete.org

SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DIA 13 DE FEBRERO DE 2004

SRES. ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Vicente Sánchez Mira.

SRES. ASISTENTES

D^a Concepción Vinader Conejero.
D. José Esteve Herrero.
D^a Isabel M^a Sánchez Sáez
D. Pascual Amorós Bañón.
D^a M^a Dolores Vinader Cañadas
D. José Antonio Montesinos Sánchez.
D^a Cristina Navarro Conejero
D. José Serrano Amurrio
D. Joaquín Mollá Francés
D^a Josefa Albertos Martínez.
D^a Cecilia Sánchez Vinader
D^a M^a Teresa Martínez Díaz

SR. SECRETARIO

D. Cirilo Armero Martínez

En la Sala de la Villa, debidamente habilitada para este acto, a **trece de febrero de dos mil cuatro**.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Sánchez Mira, en primera convocatoria los Sres. expresados al margen que integran la mayoría de la Corporación para celebrar sesión ordinaria y pública correspondiente a este día.

Siendo las **veinte horas quince minutos**, la Presidencia declara abierto el acto.

El **Sr. Alcalde-Presidente**, pregunta a los Sres. asistentes si existe alguna objeción a la convocatoria de fecha 10 de febrero de 2004, para el Pleno Ordinario que consta de catorce puntos en el orden de día.

Interviene el portavoz del Partido Popular **José Serrano Amurrio**, quien manifiesta que no hay objeción al orden del día, pero sí desean pedir que se admita por urgencia una moción presentada por el Partido Popular y manifiesta una vez más su protesta por no estar completos algunos expedientes de los puntos que van en el orden del día, en el momento de consultar el expediente dos días después de la convocatoria.

Pregunta el **Sr. Alcalde-Presidente**, al Sr. Secretario si los expedientes estaban con la documentación exigida, a lo que contesta el Sr. Secretario, que sí.

No existiendo ninguna objeción más a la convocatoria, se pasan a tratar los puntos del orden del día establecido.

PRIMERO. ACTAS ANTERIORES DIAS 06-12-2003, 15-12-2003 Y 29-12-2003.

El **Sr. Alcalde-Presidente**, pregunta a los Sres. asistentes si existe alguna objeción a las actas de las sesiones anteriores correspondientes a los días 6, 15 y 29 de diciembre de 2003.

De nuevo hace uso de la palabra el portavoz del Partido Popular, **José Serrano Amurrio**, quien realiza las siguientes objeciones:

En cuanto al acta del Pleno celebrado el día 6 de diciembre, ha sido resumido demasiado y me hubiera gustado que se hubiera reflejado las intervenciones tanto de los niños que leyeron sus trabajos premiados, como los demás ponentes, sería una cosa que dejaría reflejado un testimonio para la posteridad, que reforzara nuestra Constitución.

En cuanto al acta del día 15 de diciembre, solo reseñar lo que dijimos al Sr. Montesinos, de que habla mucho pero dice poco.

No estamos de acuerdo con el acta del día 29 de diciembre, porque de las tres horas y media que duró el Pleno, más de dos hora y media fueron intervención del Sr. Montesinos, más de dos horas que han sido resumidas en poco mas de un folio, por tanto si dijo algo ¿por qué no se han expresado sus intervenciones en diez o doce folios?, y si es que no dijo nada ¿por qué el Sr. Alcalde no le llamó al orden, o le corta el micrófono como hace con la oposición?. En la página doce dice textualmente “Seguidamente el Concejal manifiesta temas no relacionados con el punto a tratar”, ese concejal era yo, y lo veo muy bien, pero son tan pocas las ocasiones que tenemos de hablar en los Plenos Extraordinarios, porque para el Sr. Alcalde las alusiones no existen, que aveces podemos salirnos del punto y del tema, pero pensamos que somos o queremos ser iguales todos los concejales, por lo tanto pedimos que si el Sr. Montesinos dijo algo se detracte en diez, quince o veinte folios, los que sean necesarios, y si no dijo nada, se ponga la misma coetilla que me han puesto a mí, pero a él diez, quince o veinte veces con razón al tiempo utilizado, mientras eso no se haga así, el Grupo Popular de este Ayuntamiento no va a dar el visto bueno a la presente acta.

El **Sr. Alcalde-Presidente**, pregunta al Sr. Secretario si el acta contiene la parte dispositiva y resolutive que tiene que contemplar, a lo que el Sr. Secretario afirma que sí.

No habiendo ninguna objeción, son aprobadas por **unanimidad** las actas correspondientes a los días 6 y 15 de diciembre de 2003, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y es aprobada por **ocho votos a favor** del Grupo Socialista y **cinco votos en contra** del Partido Popular el acta correspondiente al día 29 de diciembre de 2003.

SEGUNDO. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA. De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario, da cuenta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía desde el último Pleno Ordinario y que son los siguientes:

RESOLUCION NÚMERO 514/03, CONCESIÓN LICENCIA OBRAS MENORES
RESOLUCION NÚMERO 515/03, CONCESIÓN LICENCIA APERTURA ACTIVIDAD MOLESTA
RESOLUCIÓN NÚMERO 516/03, PUBLICACIÓN CONVENIO EN EL D.O.C.M.
RESOLUCIÓN NÚMERO 517/03, PUBLICACIÓN CONVENIO EN EL D.O.C.M.
RESOLUCIÓN NÚMERO 518/03, ADQUISICIÓN DE NICHOS
RESOLUCION NÚMERO 519/03, CONCESIÓN LICENCIA APERTURA ACTIVIDAD MOLESTA
RESOLUCION NÚMERO 520/03, LICENCIA DE PARCELACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 521/03, LICENCIA DE PARCELACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 522/03, LICENCIA DE PARCELACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 523/03, LICENCIA DE PARCELACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 524/03, PUBLICACION DE ORDENANZAS
RESOLUCION NÚMERO 525/03, TRAMITACIÓN APERTURA ACTIVIDADES MOLESTAS
RESOLUCIÓN NÚMERO 526/03, LICENCIA PROVISIONAL DE ACTIVIDAD
RESOLUCIÓN NÚMERO 527/03, RESOLUCION DE CONTRATO
RESOLUCIÓN NÚMERO 528/03, DISPOSICIÓN INICIO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION
RESOLUCIÓN NÚMERO 529/03, PUBLICACION PRESUPUESTO GENERAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 530/03, AUTORIZACIÓN FUNCIONAMIENTO ACTIVIDAD
RESOLUCION NÚMERO 531/03, AUTORIZACION RETENCIÓN FRAM
RESOLUCION NÚMERO 532/03, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 533/03, ADQUISICIÓN NICHOS Y TRASLADOS DE RESTOS
RESOLUCION NÚMERO 534/03, ADQUISICIÓN DE NICHOS
RESOLUCIÓN NÚMERO 535/03, ADQUISICION DE NICHOS
RESOLUCIÓN NÚMERO 536/03, ALQUILER DE NICHOS
RESOLUCIÓN NÚMERO 537/03, ALQUILER DE NICHOS
RESOLUCIÓN NÚMERO 538/03, GENERACIÓN DE CREDITOS
RESOLUCIÓN NÚMERO 539/03, TRANSFERENCIAS DE CREDITOS
RESOLUCIÓN NÚMERO 540/03, TRANSFERENCIAS DE CREDITO
RESOLUCION NÚMERO 541/03, CONCESIÓN LICENCIA OBRAS MENORES
RESOLUCION NÚMERO 542/03, CONCESIÓN LICENCIA OBRAS MENORES



M.I. Ayuntamiento de Caudete

Calle Mayor, nº 2. 02660 CAUDETE (ALBACETE)
C.I.F. P0202500E Tfno: 965 82 70 00 Fax: 965 82 71 52
E-mail: ayuntamiento@caudete.org

RESOLUCION NÚMERO 001/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 002/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 003/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 004/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 005/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 006/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 007/04, LICENCIA SEGUNDA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 008/04, NOMBRAMIENTO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
RESOLUCION NÚMERO 009/04, TRAMITACIÓN APERTURA ACTIVIDAD MOLESTA
RESOLUCION NÚMERO 010/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 011/04, ADQUISICIÓN DE NICHOS
RESOLUCION NÚMERO 012/04, TRAMITACIÓN APERTURA ACTIVIDAD MOLESTA
RESOLUCION NÚMERO 013/04, TRAMITACIÓN APERTURA ACTIVIDAD MOLESTA
RESOLUCION NÚMERO 014/04, CONCESIÓN LICENCIA OBRAS MENORES
RESOLUCION NÚMERO 015/04, CONCESIÓN LICENCIA OBRAS MENORES
RESOLUCION NÚMERO 016/04, SOLICITUD FONDO REGIONAL COOPERACION LOCAL
RESOLUCION NÚMERO 017/04, TRAMITACIÓN SOLICITUD ARCHIVO EXPEDIENTE
RESOLUCION NÚMERO 018/04, BAJA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO
RESOLUCION NÚMERO 019/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 020/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 021/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 022/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 023/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 024/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 025/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 026/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 027/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 028/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 029/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 030/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 031/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 032/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 033/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 034/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 035/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 036/04, TRAMITACIÓN APERTURA ACTIVIDAD MOLESTA
RESOLUCION NÚMERO 037/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 038/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 039/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 040/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 041/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 042/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 043/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 044/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 045/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 046/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 047/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 048/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 049/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 050/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 051/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 052/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 053/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 054/04, LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN
RESOLUCION NÚMERO 055/04, SUSPENSIÓN EJECUCIÓN DE OBRAS
RESOLUCION NÚMERO 056/04, CONCESIÓN APERTURA ACTIVIDAD MOLESTA
RESOLUCION NÚMERO 057/04, CONCESIÓN LICENCIA OBRAS MENORES
RESOLUCION NÚMERO 058/04, CONCESIÓN LICENCIA OBRAS MENORES
RESOLUCION NÚMERO 059/04, ADQUISICIÓN DE NICHOS
RESOLUCION NÚMERO 060/04, INSTRUCCIÓN DE DILIGENCIAS
RESOLUCION NÚMERO 061/04, ADQUISICIÓN DE NICHOS
RESOLUCION NÚMERO 062/04, LICENCIA PROVISIONAL DE ACTIVIDAD

RESOLUCION NÚMERO 063/04, RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR INCOMU, S.A.
RESOLUCION NÚMERO 064/04, RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR HIJOS DE JOSE SIVÓ, S.L.
RESOLUCION NÚMERO 065/04, OCUPACIÓN PRIVATIVA SUBSUELO PÚBLICO
RESOLUCION NÚMERO 066/04, CONCESIÓN LICENCIA OBRAS MENORES
RESOLUCION NÚMERO 067/04, EXCEDENCIA CUIDADO DE HIJOS.

La Concejala del Partido Popular **Josefa Albertos Martínez**, manifiesta que las Resoluciones 522 y 523 son la misma licencia de parcelación y que en la Resolución 530 falta otra generación de créditos de la Escuela Taller, que no está puesta.

La Corporación queda enterada.

TERCERO. DAR CUENTA SUPRESIÓN COMISIÓN DE GOBIERNO Y CREACIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES POR LA ALCALDÍA.

De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a la Resolución Número 008/04, de fecha 12 de enero de 2004, y al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que copiado literalmente es como sigue:

« « RESOLUCION NÚMERO 008/04

ASUNTO: NOMBRAMIENTO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Habida cuenta del cambio de denominación experimentado por la actual Comisión de Gobierno que en lo sucesivo pasará a nombrarse Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y concordantes de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los actuales integrantes de la Comisión de Gobierno son cesados como tales debido a la disolución de la misma.

Esta Alcaldía en virtud de las facultades que le otorgan los artículos 21.2 y 23, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en Materia de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVE:

1º. Designar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

Dª Concepción Vinader Conejero.

D. José Esteve Herrero.

Dª Isabel Mª Sánchez Sáez.

Y D. José Antonio Montesinos Sánchez.

2º. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

3º. Notifíquese en legal forma.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Sánchez Mira en Caudete a 12 de enero de 2004.

“CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se procede a la constitución de la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local de este M. I. Ayuntamiento queda integrada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Sánchez Mira, y los Tenientes de Alcalde: Dª



M.I. Ayuntamiento de Caudete

Calle Mayor, nº 2. 02660 CAUDETE (ALBACETE)
C.I.F. P0202500E Tfno: 965 82 70 00 Fax: 965 82 71 52
E-mail: ayuntamiento@caudete.org

Concepción Vinader Conejero, D. José Esteve Herrero, D^a Isabel M^a Sánchez Sáez y D. José Antonio Montesinos Sánchez.

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde-Presidente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; y art. 41 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes funciones:

- La concesión de Licencias de Obras Mayores.
- La contratación de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios de su Presupuesto, ni del 50% aplicable a la contratación directa, así como todos aquellos otros que, excediendo de la citada cuantía tengan una duración superior a un año o no exijan créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual.
- Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público y nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, a propuesta del tribunal calificador.
- Resolver las convocatorias y concursos para la provisión de puestos de trabajo de libre designación.
- Contratar y despedir al personal laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral, previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral.
- Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente.
- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir a toda clase de personal.
- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o despido del personal laboral.
- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.
- La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.
- Disponer gastos superiores a seiscientos euros.
- Organizar los servicios de Recaudación y Tesorería sin perjuicio de la facultad del Pleno para aprobar las formas de gestión de estos servicios.
- Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieren sido recibidas por los servicios de Intervención.

La Junta de Gobierno, concluida la lectura anterior, por unanimidad acepta las competencias delegadas.»»

La Corporación queda enterada.

CUARTO. MOCIÓN GRUPO POPULAR Y GRUPO SOCIALISTA CENTRO DE SALUD.

La Concejala Popular **María Teresa Martínez Díaz**, manifiesta que realmente la moción que se llevó a la Comisión Informativa no era exactamente la que hoy se trae a Pleno, dado que lo que el Partido Socialista dice en su moción es la realización de un centro de salud, en una parcela del Plan Sur-2 y en suelo dotacional, de forma que al Ayuntamiento no le costaría nada y lo que está claro es que eso es un sueño, ya que del Plan Sur-2 aún no se ha hecho nada, y lo que pone en la exposición de motivos de la moción presentada dice que el equipo de gobierno está

trabajando en esta línea, cuando la moción inicial ha salido del Partido Popular, por lo que estaríamos conformes en una moción conjunta, siempre y cuando se incluya este Partido y ponga “grupos políticos del M.I. Ayuntamiento”, además de que figura la palabra “posible” y esa palabra no compromete, por lo que creemos que en este tema hay que crear un compromiso, así como que conste que el Sur-2 se va a realizar este año, por lo tanto esta parcela sería una realidad en este ejercicio.

Acto seguido el Concejal de Salud **Pascual Amorós Bañón**, responde que lo que se ha hecho con la moción ha sido modificar las anotaciones que se hicieron en la Comisión Informativa y que es algo que está pensado para el Sur-2 sin que le cueste a los ciudadanos de Caudete nada del presupuesto, y lo único que se llevó a la moción del Grupo Popular, ha sido que el equipo de Gobierno asume el compromiso de hacer la reserva de suelo en el Sur-2 para la instalación de las dotaciones sanitarias, el texto lo que deja clara es la necesidad de que la ampliación del centro de salud es necesaria y que tenga desde el Ayuntamiento el apoyo que necesita, también hay que esperar el informe del Sescam que se pronunciará en lo que crea más conveniente, bien la ampliación del centro o bien la construcción de un centro nuevo.

Abierto segundo turno, la Concejala **María Teresa Martínez Díaz**, expone que según la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación de Sanitaria de Castilla-La Mancha, dice que los Ayuntamientos deben colaborar en la instalación, remodelación y equipamiento de los Centros y Servicios Sanitarios, y nosotros estamos encantados en que se dote de suelo en el Sur-2, pero queremos que en la exposición de motivos, se incluya la palabra de Grupos Políticos en el M.I. Ayuntamiento, así como donde dice “posible necesidad”, que se suprima la palabra “posible” ya que es una necesidad real.

Seguidamente el Concejal Delegado **Pascual Amorós Bañón**, manifiesta que no hay inconveniente en incluir lo de los grupos políticos, pero en lo de “posible” creo que no somos nosotros quienes tentemos que decir si el centro de salud tiene todas las necesidades cubiertas, y ya se dio lectura en la Comisión a la memoria valorada redactada por los técnicos municipales, memoria remitida al Sescam y creo que hay que esperar que sea el propio Sescam el que tiene que manifestarse.

Finalizada la discusión del asunto, la moción queda redactada como sigue:

“Los grupos políticos integrantes de la Corporación Municipal de Caudete, al amparo del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, presentan al Pleno del M.I. Ayuntamiento de Caudete para su debate y aprobación, si procede, la siguiente MOCION:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tanto el Grupo Socialista al igual que el Popular, estamos preocupados por las demandas de los ciudadanos/as sobre las mejoras y ampliación de servicios del centro de Salud, pero entendemos que tanto **el equipo de gobierno** como el SESCAM estamos trabajando en esta línea, y ejemplo es la ampliación de servicios realizado desde que se transfirieron las competencias sanitarias a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Por todo lo anteriormente expuesto, los grupos políticos municipales proponen conjuntamente al Pleno del Ayuntamiento de Caudete la siguiente

MOCION

El M.I. Ilustre Ayuntamiento de Caudete en vista a una posible necesidad de suelo para la construcción de un nuevo Centro de Salud, solicita se tenga en cuenta en el SUR-II, que en el presente año el Ayuntamiento iniciará el desarrollo de su Programa Urbanizador, una reserva de suelo para dotaciones sanitarias.”



M.I. Ayuntamiento de Caudete

Calle Mayor, nº 2. 02660 CAUDETE (ALBACETE)
C.I.F. P0202500E Tfno: 965 82 70 00 Fax: 965 82 71 52
E-mail: ayuntamiento@caudete.org

La Corporación, después de la lectura de la moción, en votación ordinaria y favorable por **unanimidad** de los asistentes, ACUERDA:

1º.- Elevar a la Consejería de Sanidad, certificación de la presente moción para acompañar a la solicitud de la Presidencia.

2º.- Que por Secretaría se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a notificaciones y certificaciones.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que adopte cuantas medidas estime oportunas en orden a la ejecución de este acuerdo.

QUINTO. MOCIÓN CONJUNTA OCM ACEITE DE OLIVA.

Por el Concejal de Agricultura **Pascual Amorós Bañón**, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la moción conjunta entre los Grupos municipales Socialista y Popular, respecto de la Reforma de la OCM de Aceite de Oliva, y que copiada literalmente es como sigue:

“Los grupos políticos integrantes de la Corporación Municipal de Caudete, al amparo del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, presentan al Pleno del M.I. Ayuntamiento de Caudete para su debate y aprobación, si procede, la siguiente MOCION:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se dio lectura a la solicitud de COAG-Iniciativa Rural, Unión de Cooperativas Agrarias de Castilla-La Mancha (UCAMAN), Asociación de Industriales de Aceite de Oliva del Centro de España, Consejo Regulador de la Denominación de Origen Aceite Montes de Toledo, OLICAMAN, OLEOMANCHA, APAOL Mancha, APAO-Cuenca, OLCES y OPR-Cooperativas Agrícolas Albacetenses de aprobación de una moción acerca de la propuesta suscrita por dichas entidades en relación a la Reforma de la Organización Común de Mercado del Aceite de Oliva.

Por todo lo anteriormente expuesto, los grupos políticos municipales proponen conjuntamente al Pleno del Ayuntamiento de Caudete la siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Apoyar la propuesta realizada por dichas entidades, contenida en el documento “POR UNA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADO DEL ACEITE DE OLIVA EQUILIBRADA Y PARA TODOS” acerca de la próxima reforma de la OCM de aceite de oliva que, en lo que respecta al sistema de ayudas, garantice una ayuda mínima de 300 Euros/Ha. Para todos los olivares y un complemento modulado en función de los rendimientos históricos y asimismo consiga un aumento de la dotación presupuestaria destinada a España al objeto de contar con una cobertura de la OCM acorde a nuestro potencial productivo.

SEGUNDO.- Instar, tanto al Gobierno de Castilla-La Mancha como al Gobierno de España, a defender en sus respectivos ámbitos de competencia una propuesta de OCM de Aceite de Oliva que contemple los mecanismos descritos.

TERCERO.- Que se remita copia del presente Acuerdo al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación D. Miguel Arias Cañete, a la Consejera de Agricultura de Castilla-La Mancha Dña. Mercedes Gómez Rodríguez y a un representante de los solicitantes.”

Abierta discusión sobre este asunto, ambos grupos muestran su conformidad con la moción presentada.

La Corporación, examinada la moción presentada, en votación ordinaria y por **unanimidad** de los asistentes, ACUERDA:

1º.- Aprobar el contenido de la moción presentada y dar cumplimiento al mismo.

2º.- Que por Secretaría se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a notificaciones y certificaciones.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que adopte cuantas medidas estime oportunas en orden a la ejecución de este acuerdo.

SEXTO. MOCION GRUPO POPULAR BECA DE INVESTIGACIÓN.

Por el Concejál del Grupo Popular **Joaquín Mollá Francés**, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la moción relativa a una Beca de investigación, moción que copiada literalmente es como sigue:

««« El Grupo Popular del Ayuntamiento de Caudete, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, en Pleno la siguiente MOCIÓN, en base a los siguientes

FUNDAMENTOS

Armonizar pasado y presente es una tarea de la política cultural que ha promovido y defendido el Partido Popular. Una política cultural que conjugue las tradiciones y costumbres locales con la incorporación de movimientos de vanguardia.

Es sabido que el conocimiento del entorno más inmediato ayuda a su conservación y que la divulgación de nuestro rico pasado proporciona elementos de juicio para evitar su olvido destrucción.

Esta tarea de poner en valor nuestro patrimonio inmaterial se fundamenta en proporcionar ayuda a los investigadores interesados en nuestro pueblo. A la vez creemos oportuno recordar a un investigador local, pionero en su materia, que con pocos medios, muchas dificultades y una gran ilusión elaboró y publicó, hace casi 50 años, la única "Historia de Caudete" conocida.

Por todo lo expuesto anteriormente, sometemos a la aprobación del Pleno la siguiente

MOCIÓN

El M. I. Ayuntamiento de Caudete con objeto de contribuir al conocimiento del pasado y presente del municipio de Caudete, y con intención de mantener este esfuerzo en el futuro a la vez que honrar la memoria del maestro e investigador Jesús Sánchez Díaz, ha decidido crear una beca de investigación, que se regirá por las siguientes bases:

1. Denominación. Esta beca se denominará a todos los efectos "Beca de Investigación Jesús Sánchez Díaz" y se adjudicará mediante un concurso.



M.I. Ayuntamiento de Caudete

Calle Mayor, nº 2. 02660 CAUDETE (ALBACETE)
C.I.F. P0202500E Tfno: 965 82 70 00 Fax: 965 82 71 52
E-mail: ayuntamiento@caudete.org

2. Dotación. Esta beca estará dotada con 1.500 euros, que podrán ser entregados a uno o varios participantes a criterio del Jurado, así como declarar desierto el concurso.
3. Candidatos. Podrá participar cualquier persona o grupo de personas, así como entidades públicas o privadas. En caso de participar dos o más personas se designará un responsable a los solos efectos de comunicación.
4. Objeto. El tema obligatorio será el municipio de Caudete en cualquiera de sus aspectos posibles: historia, arte, economía, demografía, etnografía, geología, biología, meteorología, geografía, etc.
5. Participación. Los interesados enviarán al M. I. Ayuntamiento de Caudete una instancia en la que soliciten participar en el concurso para adjudicar la Beca de Investigación Jesús Sánchez Díaz y en la que necesariamente deben constar los datos del investigador o grupo, con expresión del representante en este último caso, currículum, memoria del proyecto de investigación y presupuesto aproximado.
6. Plazo de presentación. (Determinar).
7. Jurado. Estará compuesto por:
 - Presidente: el Sr. Alcalde de Caudete.
 - Secretario: el Sr. Secretario de la Corporación.
 - Vocales: un vocal de cada grupo político con representación municipal, la directora del Archivo Municipal y el director de la Casa de Cultura.
8. Fallo. Las decisiones del Jurado son inapelables. Tras hacer público el fallo del concurso se informará al ganador o ganadores, lo que dispondrán de un año natural, a partir de la fecha del fallo, para realizar la investigación y presentarla al mismo Jurado. Una vez realizado el trabajo premiado, y aceptado por el Jurado, se hará efectivo el pago previa retención de los impuestos aplicables.
9. Los trabajos premiados será propiedad intelectual de sus autores. El M. I. Ayuntamiento de Caudete se reserva el derecho prioritario de la publicación total o parcial de las investigaciones, en cuyo caso el autor renuncia a la percepción de sus derechos de autor, dentro de los dos años siguientes a la entrega del trabajo premiado. Pasado este plazo el autor podrán publicarlo aunque necesariamente deberá indicar que recibió ayuda de la beca de investigación Jesús Sánchez Díaz y entregar cinco ejemplares al M. I. Ayuntamiento de Caudete.
La participación en este concurso implica la total y plena aceptación de las presentes bases.»»»

Continúa el Concejal **Joaquín Mollá Francés**, que en el Partido Popular son conscientes de que la única forma de conservar y mantener nuestras riquezas, es conociéndolas, y añade que tampoco necesariamente los participantes tienen que ser de Caudete, si no que el trabajo vaya relacionado con lo que se pide en estas bases, y estos trabajos nos servirán a los caudetanos para conocer mejor los aspectos de nuestra historia, pero también del presente, algo que permitiría afrontar el futuro con mejores posibilidades, así como serviría para rendir un homenaje a un profesor que vivió y trabajó para los caudetanos, ya que fue entre otras muchas cosas cronista oficial de esta Villa.

Responde la Concejala Delegada de Cultura **María Dolores Vinader Cañadas**, que la moción a rasgos generales está bien, así como la denominación de la beca, pero que falta estudio en algunos aspectos tales como la dotación de la beca, las bases, el jurado, etc, pero el motivo principal para rechazar esta moción es que si queremos contar con trabajos de calidad y contar con la máxima participación de la gente de nuestro pueblo, debemos seguir motivando y

enriqueciendo el taller de historia local que se imparte a través de la Universidad Popular, ampliando conceptos y aspectos de nuestro pueblo, que puedan asegurar la participación de interesados en la historia y patrimonio de nuestro municipio; por otro lado tendríamos otros proyectos que se sumarían al engrandecimiento de esta beca como son la reedición del único libro de la historia de nuestro pueblo, escrito por Jesús Sánchez Díaz, base importante para cualquier trabajo de estudio sobre Caudete; un estudio sobre Caudete que va a dirigir el catedrático de historia medieval José Luis Simón, así como el II Certamen de Medio Ambiente Villa de Caudete y un trabajo de recopilación bibliográfico y documental, digitalizando todos los programas de nuestras fiestas, y porque la concesión de una beca es uno de los puntos de nuestro programa electoral que pensamos llevar a cabo el próximo año y sin dejaros de lado, con unas bases más estudiadas.

Abierto un segundo turno de intervenciones, el Concejal Popular **Joaquín Mollá Francés**, manifiesta su sorpresa ante la negativa a aprobar la moción ya que en la Comisión no se expusieron muchos de los argumentos que hoy se han expuesto, así como su alegría por el compromiso de crear esa beca el próximo año, aunque no termina de entender la razón de porque al año que viene y este no, ya que creo que el desembolso económico no es una gran cantidad y en cuanto a que sea una beca elitista, habría un jurado y el nivel de los trabajos lo elige el jurado, ya que este tipo de trabajos no lo puede hacer cualquiera ciudadano, si no que hay que tener una cierta capacidad para contar la historia de Caudete en el medievo, hay que ser un experto; creo que el único motivo para rechazar esta moción es porque la ha presentado el Partido Popular.

Responde la Concejala **María Dolores Vinader Cañadas**, que se ha expresado con claridad, que en ningún momento ha hecho alusiones a que la haya presentado el Partido Popular, que ha dado motivos más que suficientes y que cuando se haga al año que viene, no se les va a dejar a un lado, añade también que se está de acuerdo con muchas de las cosas que han propuesto, pero consideran que no es el momento aunque eso no quita que el Partido Socialista ha dado muestras más que de sobra para demostrar que está interesado por todo el patrimonio histórico de Caudete, ya que ha colaborado en muchas obras de restauración de monumentos.

Cierra el turno de intervenciones el Concejal Popular **Joaquín Mollá Francés**, exponiendo que las bases que se han presentado no se las han inventado, que están basadas en becas que llevan funcionando años, que todos los partidos políticos han hecho cosas por Caudete, respeta su decisión pero no termina de entender la postura de este año no, al año que viene sí.

La Corporación, después de la lectura de la moción presentada y de un sostenido debate con discrepancias intensas, por **cinco votos a favor** del Partido Popular y **ocho votos en contra** del Partido Socialista, ACUERDA:

1º.- Desestimar la moción presentada por el Partido Popular por considerar que debe aplazarse para el próximo año.

2º.- Que por Secretaría se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a notificaciones y certificaciones.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que adopte cuantas medidas estime oportunas en orden a la ejecución de este acuerdo.

SEPTIMO. MOCION GRUPO SOCIALISTA SEGURIDAD CIUDADANA.

Por el Concejal de Interior **José Esteve Herrero**, se somete a la consideración de este Ayuntamiento Pleno la moción presentada por el Partido Socialista, que copiada literalmente es como sigue:



M.I. Ayuntamiento de Caudete

Calle Mayor, nº 2. 02660 CAUDETE (ALBACETE)
C.I.F. P0202500E Tfno: 965 82 70 00 Fax: 965 82 71 52
E-mail: ayuntamiento@caudete.org

“Durante los últimos meses han acaecido en Caudete numerosos sucesos delictivos que han provocado una lógica alarma social entre las vecinas y vecinos del municipio. Esta situación dio lugar a que se iniciara una campaña de recogida de firmas solicitando la convocatoria de la Junta Local de Seguridad. Asimismo, se solicitó una reunión con comerciantes, a la que asistieron un buen número de ciudadanas y ciudadanos verdaderamente preocupados con este problema. Recientemente, se ha recibido escrito en el Ayuntamiento anunciando la creación de una plataforma para intentar encontrar solución ante la preocupación de la ciudadanía.

Pero para hacer una aproximación a la situación de la inseguridad ciudadana en Caudete, conviene resaltar algunas consideraciones:

1ª. La Constitución Española de 1978 aborda a lo largo de su articulado la cuestión de la seguridad ciudadana. De esta forma, en su artículo 104.1 señala que las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. Por su parte, el artículo 149 recoge las materias sobre las que el Estado tiene competencia exclusiva, incluyendo la seguridad pública en su apartado número 29.

2ª. En desarrollo de lo que establece el art. 149 de la Constitución Española citado en el punto 1º, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, señala que “la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado. Su mantenimiento corresponde al Gobierno de la Nación.”

3ª. La exposición de motivos de la Ley Orgánica señalada en el punto anterior atribuye en su apartado IV a la Policía Local las funciones de colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en materia de seguridad ciudadana.

4ª. El Ministro del Interior, la Delegada del Gobierno en Castilla-La Mancha y el Subdelegado del Gobierno en la provincia de Albacete, todos ellos responsables de la seguridad ciudadana en su ámbito territorial de gestión, recibieron a mediados de enero y sin que se haya obtenido respuesta por ninguno de los tres, un escrito del Alcalde de Caudete, solicitando un incremento de la plantilla de la Guardia Civil de Caudete, evitando de esta forma seguir en la dejación de funciones con la que la Administración del Estado está poniendo en peligro la seguridad ciudadana en Caudete.

5ª. Según la memoria de la Fiscalía del año 2002, el incremento de delitos en la provincia de Albacete con respecto al año 2001 fue de un 23%, el más alto de Castilla-La Mancha, más del doble que la siguiente provincia que fue Cuenca con un 11% de aumento; mientras que en Guadalajara y en Toledo apenas se produjeron variaciones y en Guadalajara descendieron los delitos un 8%.

6ª. Los delitos de robo con violencia e intimidación en las personas se incrementaron, según la memoria citada, en un 33% en Castilla La Mancha durante el periodo mencionado (De 2001 a 2002).

7ª. El Gobierno de España ha incumplido reiteradamente sus promesas de aumentar las plantillas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Desde el año 1996 hasta la actualidad los miembros del Cuerpo Nacional de Policía se han reducido en unos 8.000 efectivos, ocurriendo algo similar con la Guardia Civil, siendo esto último algo que hemos experimentado directamente en Caudete.

8ª. La proximidad a la Comunidad Valenciana supone un mayor riesgo de tener que soportar delincuencia, en tanto que se trata de una Comunidad Autónoma densamente

poblada, con alto índice de población flotante a la que es difícil controlar y con las tasas más elevadas de incremento de la delincuencia. Así, por ejemplo, la provincia de Alicante fue la cuarta en robos de vehículos durante el primer semestre de 2002, siguiendo a Madrid, Barcelona y Valencia.

9ª. Según las declaraciones del propio fiscal general del Estado, la delincuencia crece al mayor ritmo de los últimos 10 años, pasando de 2.089.120 causas abiertas en el año 1991 a más de 4 millones en la actualidad.

10ª. Desde 1996 se han dejado de invertir 3.005 millones de euros (quinientos mil millones de pesetas) en seguridad pública, lo que se ha notado en la falta de personal y de medios. Además, apuestas como el plan de Policía 2000 han demostrado una falta de descoordinación de los distintos cuerpos.

11ª. La Policía Local de Caudete está realizando durante las últimas semanas el mayor esfuerzo posible tendente a evitar la comisión de delitos en nuestro municipio, patrullando de forma constante desde las 9 de la noche hasta las 7 de la mañana. Aunque, evidentemente, esta medida por sí sola no es ni mucho menos suficiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista solicita al Pleno Municipal del M.I. Ayuntamiento de Caudete la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Que por parte del Ministerio del Interior, en quien recae la responsabilidad de la seguridad ciudadana, se proceda a un inmediato restablecimiento de los agentes de la Guardia Civil que garanticen nuestra seguridad, con un número de efectivos que, al menos, iguale el de la Policía Local y destinados exclusivamente a nuestro municipio, ya que hasta ahora están cubriendo varios municipios de nuestra provincia.

2º. Que se implante una Comisaría de la Policía Nacional en Almansa que tenga carácter comarcal y que venga a complementar la medida propuesta en el apartado anterior.

3º. Dar traslado de este acuerdo al Subdelegado del Gobierno en Albacete, al Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha y al Ministro del Interior.”

Abierto turno de intervenciones el portavoz del Partido Popular **José Serrano Amurrio**, expone que esta es una moción política, es una forma de tirar pelotas fuera o dicho de otra manera de escurrir el bulto ya que culpan al Subdelegado, a la Delegada y al Ministro del Interior, además hacen alusiones a algunos artículos de la Constitución que les interesan para intentar hacer ver que las competencias son de los de arriba. También dicen en su exposición que se están aumentando las patrullas, pero es que ¿acaso antes no se hacían?, y otra cosa que no entiendo es porque no crean la Junta Local de Seguridad, pero en definitiva de toda la moción lo que sí estamos dispuestos a aceptar son las dos peticiones finales, que se cree un puesto de Policía Nacional en Almansa y que se pida la ampliación de los componentes de la Guardia Civil, ahora lo que no podemos estar de acuerdo es en las bases que han puesto para hacer esta moción, por tanto no podemos aceptar esta moción en esos términos, lo ideal es una moción conjunta, creo que debemos colaborar y afrontar la realidad entre todos, por tanto no entiendo por qué no están abiertos a admitir la colaboración que se está ofreciendo.

Responde el Concejal de Interior **José Esteve Herrero**, que no son inventados los datos del encabezamiento de la moción, son una realidad, son datos recogidos de las estadísticas del Ministerio del Interior, las propuestas que lleva esta moción son propuestas concretas para soluciones concretas, y además el Partido Popular sabe que la solución de la seguridad ciudadana pasa por estas dos medidas, una que la Guardia Civil tenga los efectivos que debe tener y otra que se cree una Comisaría de la Policía Nacional en Almansa, por tanto no creo que sea una moción política, si no una moción con medidas concretas; la Ley establece las competencias de la Policía Local, pero lo que no puede hacer el Ministerio del Interior es



M.I. Ayuntamiento de Caudete

Calle Mayor, nº 2. 02660 CAUDETE (ALBACETE)
C.I.F. P0202500E Tfno: 965 82 70 00 Fax: 965 82 71 52
E-mail: ayuntamiento@caudete.org

delegar competencia en los Ayuntamientos, por tanto el recorte de presupuestos del Gobierno está afectando a la seguridad ciudadana. En cuanto al tema de pedir ayudas –continúa diciendo el Concejal- desde hace mucho tiempo se ha pedido ayuda a la Subdelegación del Gobierno, tanto el Sr. Alcalde como yo, como responsable de la seguridad ciudadana, y por vía interna también se ha transmitido desde la Guardia Civil, las inquietudes de la seguridad ciudadana de Caudete.

Seguidamente hace uso de la palabra el Concejal Popular **José Serrano Amurrio**, quien expone que, en ningún momento de su anterior intervención ha dicho que los datos que figuran en la exposición de la moción sean falsos, lo que si he dicho –dice el concejal- es que no podemos escudarnos en que estamos cerca de la Comunidad Valenciana y demás, y que tenemos que tomar medidas y desde dentro del Ayuntamiento y que en realidad esas competencias son mucho más amplias de lo que ustedes dicen y que lo que hay que hacer es crear la Junta Local de Seguridad, donde se coordine las fuerzas de orden público, y también la Comisión Local de Seguridad dentro de la Concejalía de Interior, para que la oposición colabore en la medida que pueda y, respecto de que se han reducido las fuerzas de seguridad del Estado, posiblemente sea así, pero posiblemente no, porque se han reducido las del Estado pero se han aumentado las Autonómicas y las Locales, y no por mucho haber vamos a ir más lejos si no hay una buena coordinación y una idea clara.

Cierra el turno el Concejal Delegado **José Esteve Herrero**, señalando que el problema son las competencias que tiene cada uno, se puede tener más policía municipal pero si no tienen competencias en muchas cosas, no sirve para nada, claro que lo que queremos es que doten a los Ayuntamientos de competencias que ahora no tienen, y se acaba de publicar una Ley que no dice nada en relación a las competencias de los Ayuntamientos, no dice nada de elaborar un reglamento de la Junta Local de Seguridad, cuando es lo primero que tiene que hacer, dotar de funciones, dotar de medios y los Ayuntamientos asumen sus responsabilidades. Acaba el concejal diciendo que esta moción tiene dos propuestas concretas, que requieren soluciones concretas y que no son en absoluto políticas.

Aclara el **Sr. Alcalde-Presidente**, que el día de la inauguración de la oficina de correos, transmitieron estas inquietudes a la Delegada del Gobierno y al Subdelegado del Gobierno, y la respuesta de la Delegada fue que el Cuartel de la Guardia Civil de Caudete estaba bien dotado, cuando esto no es verdad porque en estos momentos hay dos bajas, dos traslados, por lo tanto quedan nueve guardias para cubrir cinco pueblos.

El portavoz del Partido Popular explica su voto, diciendo que están de acuerdo en avalar la petición a quien haga falta, como es que se amplíe el número de Guardia Civil y que se cree una Comisaría de Policía Nacional en Almansa, pero no están de acuerdo con todo lo expuesto anteriormente en la moción por lo cual votan en contra.

La Corporación, examinado el contenido de la moción presentada y habida cuenta de los sucesos delictivos ocurridos en esta Villa en los últimos meses, en votación ordinaria y favorable por **ocho votos a favor** del Grupo Socialista y **cinco votos en contra** del Partido Popular, ACUERDA:

1º.- Hacer suya en todas sus partes el contenido de la moción presentada y requerir al Gobierno de la Nación y al Ministerio del Interior, la adopción de medidas, remitiendo certificación de este acuerdo.

2º.- Que por Secretaría, se de cumplimiento a cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a notificaciones y certificaciones.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que adopte cuantas medidas estime oportunas en orden a la ejecución de este acuerdo.

OCTAVO. ALEGACIONES AUTOVIA MUCIA-FUENTE LA HIGUERA.

Por la Concejala de Obras y Urbanismo **Concepción Vinader Conejero**, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno las alegaciones al estudio informativo de los trazados seleccionados para la Autovía Murcia-Font de la Higuera, tramo Murcia A-31, provincias de Murcia y Albacete.

Acto seguido la Concejala Delegada da lectura a las ocho alegaciones presentadas, alegaciones que fueron estudiadas en la Comisión Informativa con el voto favorable por unanimidad, y que copiadas literalmente son las siguientes:

ALEGACIÓN Nº 1: El trazado de la autovía en cualquiera de sus alternativas debe de contemplar los pasos necesarios para dar continuidad a los caminos existentes y a la evacuación de aguas de escorrentía, al objeto de resultar una infraestructura integradora del territorio, de modo que no ejerza de barrera física que corte y separe el Término Municipal.

Por lo tanto y según lo expuesto en el punto anterior, solicitar que en la redacción definitiva del proyecto de ejecución se definan los pasos inferiores y superiores de la autovía, necesarios, que impidan que esta infraestructura se convierta en una barrera física desintegradora del territorio, hecho que en cualquier caso, es totalmente incompatible con los objetivos medioambientales inherentes a estas actuaciones.

ALEGACIÓN Nº 2: La redacción del Proyecto de ampliación de radios de curvas y vías de servicio de la carretera N-344 PK 116,90 al PK 117,90, por parte de la Unidad Provincial de Carreteras de Albacete dependiente del Ministerio de Fomento y que se encuentra en fase de ejecución, no ha sido incluido en el estudio informativo.

Por lo tanto y según lo expuesto en el punto anterior, solicitar que la redacción definitiva del proyecto de ejecución tenga en consideración el Proyecto redactado por la Unidad Provincial de Carreteras y que afecta al origen del trazado de las alternativas planteadas.

ALEGACIÓN Nº 3: En el estudio de los servicios afectados realizado en el propuestas de trazado, no se han considerado las afecciones que para el trazado de la autovía suponen las redes de riego que las Comunidades de Regantes de la zona, recientemente y con gran esfuerzo económico, han realizado. De igual modo no se contemplan la dotación de pasos alternativos para paso de infraestructuras municipales tales como saneamiento, abastecimiento, telecomunicaciones y suministro eléctrico.

Por lo tanto y según lo expuesto en el punto anterior, solicitar que la redacción definitiva del proyecto de ejecución tenga en consideración las redes de riego existentes y se prevean en los pasos inferiores la dotación de pasatubos para las futuras instalaciones de infraestructura municipal.

ALEGACIÓN Nº 4: La compra de terrenos por parte de este M. I. Ayuntamiento de Caudete, para la realización del Parque Tecnológico Empresarial en la zona denominada "El Estrecho", se ve afectada por el trazado de las alternativas planteadas, habiéndose iniciado el trámite de aprobación de documentación tendente a la recalificación, reclasificación y ejecución de las correspondientes obras de urbanización.

Siendo este un objetivo largamente demandado por la ciudadanía de Caudete y dada su importancia estratégica para el futuro desarrollo económico y social de este Municipio, se presenta como un acto irrenunciable para este M. I. Ayuntamiento y para la Junta de



M.I. Ayuntamiento de Caudete

Calle Mayor, nº 2. 02660 CAUDETE (ALBACETE)
C.I.F. P0202500E Tfno: 965 82 70 00 Fax: 965 82 71 52
E-mail: ayuntamiento@caudete.org

Comunidades de Castilla La Mancha que ya ha comprometido a través de su Consejero de Obras Públicas la financiación del proyecto, entendiéndose no obstante, que los intereses Nacionales, de la Comunidad y Municipales, pueden converger para cumplir todas las expectativas.

Por lo tanto y según lo expuesto en los puntos anteriores, solicitar que el enlace 71.6 previsto para la conexión de la autovía y la carretera nacional 344, que se consolida como salida y entrada única del municipio a la capital administrativa provincial (Albacete), se implemente con la conexión que el Parque Tecnológico Empresarial tiene previsto, al objeto de consolidar las circulaciones rodadas y evitar duplicidades de conexiones. Este extremo se explicita en el plano adjunto denominado Plano 1.

ALEGACIÓN Nº 5: Las complejas, dilatadas y necesarias conversaciones mantenidas con la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia al objeto de unificar criterios con respecto al Parque Tecnológico y al Trazado de la Autovía, han supuesto en la propuesta definitiva del trazado, que una porción importante de terreno que este MI Ayuntamiento había adquirido para el Parque Tecnológico (49.814 m²), no hayan podido ser recalificados.

Por lo tanto y según lo expuesto en el punto anterior, solicitar que esta superficie sea incorporada al proyecto de ejecución de la autovía como Área de Servicio. Este extremo se explicita en el plano adjunto denominado Plano 2.

ALEGACIÓN Nº 6: El trazado del desdoblamiento de la variante de Caudete por el norte de la misma, afecta al conjunto arquitectónico denominado "El Paso" entre el PK 69,000 y el PK 69,200. Este conjunto arquitectónico se encuentra recogido en el Catálogo de elementos protegidos de las NN.SS. de Caudete con la categoría de Protección de Edificios de Ámbito General. Este nivel de protección afecta tanto a la propia edificación como a su entorno.

Por lo tanto y según lo expuesto en el punto anterior, solicitar que el desdoblamiento de la variante en el PK 69,100 se realice hacia al sur de la misma en lugar de hacia el norte como se estipula en la propuesta de trazado. Se acompaña plano de emplazamiento sobre la propuesta de trazado.

ALEGACIÓN Nº 7: Dada la importancia que los tráficos pueden tener en sentido de circulación hacia Yecla con la concurrencia de la red caminera que se producen en ese entorno, solicitar un enlace en el PK 63+500, punto de encuentro de la actual carretera nacional con el trazado de la autovía.

ALEGACIÓN Nº 8: Según la documentación obrante en estas dependencias municipales sobre las plantaciones recomendadas para la consolidación de taludes y de mediana, las mismas no se consideran adecuadas para la climatología imperante, solicitar una planificación de plantaciones con arbustos autóctonos que puedan garantizar una adecuada consolidación y agarre.

Abierto turno de intervenciones, el Concejel Popular **Joaquín Mollá Francés**, manifiesta su conformidad con las alegaciones presentadas, y añade que lo que más preocupa es que el trazado de la autovía cruza los terrenos del Parque Tecnológico Industrial y afecta a un tres por ciento del total, pero también la nueva autovía N-330 Sax-Castalla en el tramo Caudete-Sax, también afecta a otros tantos metros de mismo parque en su unidad de ejecución número dos y número tres, por lo que el visionario que imaginó un parque industrial en este lugar se lució, porque las circunstancias han ido en su contra.

Seguidamente el Concejal Popular hace algunas reseñas de las alegaciones presentadas, mostrando en todas ellas su conformidad.

De nuevo hace uso de la palabra la Concejala **Concepción Vinader Conejero**, quien responde que en su momento se eligió esa situación para el parque industrial y ya se veía venir la confluencia de las dos autovías en esta zona, y no es la primera vez que se ha dicho en este Pleno que el Parque Tecnológico Industrial, va a tener las ventanas abiertas a varias autovías, y en cuanto a los cuarenta mil metros que se quedan fuera, creo que no es tan preocupante cuando hay dos millones de metros cuadrados, así como la petición de una entrada a este parque industrial.

La Corporación, examinadas las alegaciones presentadas y debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por **unanimidad** de los asistentes, ACUERDA:

1º.- Prestar su aprobación a las mismas y remitirlas a la Unidad de Carreteras de Murcia, no obstante, de haberlas remitido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

2º.- Como consecuencia de lo anterior, rectificar en este punto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

3º.- Que por Secretaría se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a notificaciones y certificaciones.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que adopte cuantas medidas estime oportunas en orden a la ejecución de este acuerdo.

NOVENO. ADJUDICACIÓN CONCURSO LIMPIEZA VIARIA.

Por el Concejal Delegado de Medio Ambiente **Pascual Amorós Bañón**, se somete a la consideración de este Ayuntamiento Pleno el expediente de adjudicación del Concurso de Limpieza Viaria:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Durante el plazo de veintiséis días naturales abierto a tal fin se presentaron las siguientes proposiciones:

PROPOSICIÓN Nº 1, SUSCRITA POR ECO ACTRINS, S.L, CUYA OFERTA ECONÓMICA ES LA DE OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (89.439,11 EUROS).

PROPOSICIÓN Nº 2, SUSCRITA POR VIARSA, AGUA Y SERVICIOS URBANOS, S.L., CUYA OFERTA ECONÓMICA ES LA DE OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS(84.226,46 EUROS).

PROPOSICIÓN Nº 3, SUSCRITA POR BECLA, S.L., CUYA OFERTA ECONÓMICA ES LA DE OCHENTA Y CINCO MIL VEINTE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (85.020,35 EUROS).

PROPOSICIÓN Nº 4, SUSCRITA POR PROCEDIMIENTOS DE ASEO URBANO PAU, S.A., CUYA OFERTA ECONÓMICA ES LA DE OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EURO CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (86.951,95 EUROS).

CALIFICACIÓN FINAL DE LAS VALORACIONES

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.	VIARSA	PAU	BECLA	ECOACTRINS
1.Mejor oferta económica. 20 puntos.	20	10,80	17,32	2,40



M.I. Ayuntamiento de Caudete

Calle Mayor, nº 2. 02660 CAUDETE (ALBACETE)
C.I.F. P0202500E Tfno: 965 82 70 00 Fax: 965 82 71 52
E-mail: ayuntamiento@caudete.org

2. Nivel de prestación de servicio (número de horas, precio/hora) 25 puntos.	19,74	17,93	22,03	22,73
3. Calidad del proyecto técnico presentado. 15 puntos	15	2	1	14
4. Nivel de mecanización del servicio. 10 puntos	10	2	1	8
5. Por mejoras presentadas. 10 puntos.	10	8,47	0	7,50
6. Por servicios similares. 5 puntos	5	5	0	1
7. Calidad ambiental. 15 puntos.	15	13	0	0
TOTAL	94,74	59,20	41,35	55,63

2º. La Mesa de Contratación, valoradas conforme a los criterios objetivos fijados en el pliego las ofertas presentadas y admitidas, acordó proponer la adjudicación a favor de **Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L** y elevar el Acta al órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El Artículo 93 de la ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que la mesa de contratación elevará al órgano competente la propuesta de adjudicación.

2º.- El Pleno es competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, toda vez que la gestión del servicio no excede de cuatro años pero el importe acumulado de todas sus anualidades supera el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio.

Abierta discusión sobre este asunto, el Ayuntamiento, visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar el concurso convocado para la Limpieza Viaria de esta Villa, vistos los Antecedentes de Hecho y los Fundamentos de Derecho, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, los informes de Secretaría e Intervención, el informe de Medio Ambiente y la Propuesta de la Mesa de Contratación, en votación ordinaria y favorable de los doce concejales asistentes y el del Alcalde-presidente, y por tanto en el quórum de la mayoría absoluta legal del Artículo 47.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ACUERDA:

1º. Declarar válido el acto de licitación.

2º. Adjudicar la ejecución del servicio a **Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L.**, como autora de la proposición más ventajosa para la Corporación, en la cantidad de ochenta y cuatro mil doscientos veintiséis euros con cuarenta y seis céntimos «84.226,46.-Euros».

3º. Devolver las garantías provisionales a todos los licitadores excepto al adjudicatario que deberá ser requerido para la constitución de la garantía definitiva en el plazo de quince días

naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo y a Tesorería e Intervención a los efectos procedentes, y exposición al público a efectos de notificación de cuantos se consideren afectados.

4º. Requerir a la empresa adjudicataria para la firma del contrato administrativo ante esta Alcaldía, asistida del Secretario de la Corporación.

5º. Transcurrido el periodo de información pública certifíquese sobre su resultado y si no se formulase alegación o reclamación alguna el Sr. Alcalde-Presidente, queda facultado para ordenar la publicación de este acuerdo hasta entonces provisional.

DÉCIMO. MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA TASA SUMINISTRO DE AGUA.

Por el Concejal de Hacienda **José Antonio Montesinos Sánchez**, se somete a la consideración de este Ayuntamiento Pleno la modificación de la ordenanza municipal nº 8, Reguladora de la tasa por distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas. La última modificación de esta ordenanza –dice el Concejal- se hizo hace años y una subida del 4% parece prudente y ajustada, en este momento aún estamos en proceso de ajuste porque los dos pozos que el Ayuntamiento puso en marcha y el nuevo depósito, han modificado sustancialmente la estructura de costes y por tanto hasta que no haya un año completo no se puede saber cuál es el coste exacto.

ORDENANZA Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD Y OTROS ABASTECIMIENTOS PÚBLICOS INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LÍNEAS Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS, CUANDO TALES SERVICIOS O SUMINISTROS SEAN PRESTADOS POR ENTIDADES LOCALES

Fundamento legal

Artículo 1º.- Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la TASA por DISTRIBUCIÓN DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD Y OTROS ABASTECIMIENTOS PÚBLICOS INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LÍNEAS Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS, CUANDO TALES SERVICIOS O SUMINISTROS SEAN PRESTADOS POR ENTIDADES LOCALES, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2º.- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: Distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por Entidades locales, previsto en la letra t) del apartado 4 del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Sujeto pasivo

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la



M.I. Ayuntamiento de Caudete

Calle Mayor, nº 2. 02660 CAUDETE (ALBACETE)
C.I.F. P0202500E Tfno: 965 82 70 00 Fax: 965 82 71 52
E-mail: ayuntamiento@caudete.org

Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4º.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria correspondiente a la **concesión de la licencia** o autorización de acometida a la red de agua potable se exigirá por **una sola vez** y consistirá en la cantidad fija de **180,30 Euros**. El pago de esta cuota tributaria es independiente del precio que el contribuyente deba pagar por el contador de agua, cuando éste sea suministrado por el Ayuntamiento, y cuya instalación es obligatoria en todas las acometidas."

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de agua potable a domicilio y sus tratamientos de potabilización se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, consumida en la finca beneficiaria del servicio; y, a tal efecto, se aplicará la siguiente

TARIFA

CONCEPTOS	
A) USO DOMESTICO:	
1.- Cuota de servicio , al trimestre.....	1,88
2.- Cuotas de suministro:	
a) Por consumo de agua, hasta 12 m³/trimestre	
cada metro cúbico	0,19
b) Por consumo de 13 a 30 m³/trimestre	
cada metro cúbico	0,38
c) Por consumo de 31 a 50 m³/trimestre	
cada metro cúbico	0,44
d) Por consumo de más de 50 m³/trimestre	
cada metro cúbico	0,50
B) USOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL:	
1.- Cuota de servicio , al trimestre	4,69

2.- Por consumo de agua, cada metro cúbico	0,50
C) MANTENIMIENTO ACOMETIDAS Y CONTADORES	
CUOTAS TRIMESTRALES	
- CONTADORES:	
Calibre contador	
13mm	0,39
15mm	0,43
20mm	0,53
25mm	0,91
30mm	1,28
40mm	1,98
50mm	4,42
65mm	5,48
- ACOMETIDAS:	0,43

Devengo

Artículo 7º.-DEVENGO

1. Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red del agua potable municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

c) El importe de la Tasa se devengará por períodos trimestrales, en cuyo tiempo se tomará la lectura de contadores, y en relación al mismo se fija la tarifa de la Tasa.

2. Los servicios de enganche a la red y abastecimiento de agua potable a domicilio tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista el servicio de abastecimiento de agua potable, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros.

Declaración e ingreso

Artículo 8º.- 1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley general tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

6. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para su ingreso directo en



M.I. Ayuntamiento de Caudete

Calle Mayor, nº 2. 02660 CAUDETE (ALBACETE)
C.I.F. P0202500E Tfno: 965 82 70 00 Fax: 965 82 71 52
E-mail: ayuntamiento@caudete.org

las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones

Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley general tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal con su modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2.004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación."

Abierta discusión sobre este asunto, hace uso de la palabra la Concejala Popular **Josefa Albertos Martínez**, quien expone que ya se trajeron a Pleno la modificación de ordenanzas, entre ellas la de la Tasa de suministro de agua, el Partido Popular –dice la Concejala- votó en contra porque algunas sobrepasaban el IPC, se publicaron todas menos ésta, ya que le faltaba el informe técnico, hoy lo traen aquí pero a medias, ya que usted no dijo en la Comisión que la empresa adjudicataria de este servicio no está de acuerdo en el desequilibrio económico y tampoco se ha presentado el informe técnico económico de la empresa, por tanto si quieren que votemos a su favor, hagan las cosas como deben hacerlas, primero convoquen la Comisión de Aguas y presente los informes técnicos de ambas partes. Por otra parte sabe Sr. Concejal que las ordenanzas no entran en vigor hasta que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, por tanto al no publicarse las ordenanzas en su debido momento, no van a poder aplicarse para este ejercicio, se podrán aplicar para el ejercicio 2005, o para las altas previstas en este año.

Responde el Concejal **José Antonio Montesinos Sánchez**, que es evidente que el criterio utilizado en la modificación del seis de noviembre de aplicar una subida el IPC de uno de los años, cumple con la legislación vigente, en tanto en cuanto esa subida será inferior al incremento de los costes, por tanto si hace dos años que no se había tocado la tasa del agua y que cuando se sube, se sube el IPC del año anterior, parece razonable que el criterio utilizado es objetivo. En cuanto a la Comisión de Aguas, se reúne una vez a primeros de año, cuando la empresa a presentado su memoria de actividad del año anterior y presenta las cuentas de ese año; en estos días la empresa ha presentado la memoria y estamos a la espera de que presenten las cuentas y entonces se convocará la Comisión. En lo relativo a la entrada en vigor de las ordenanzas, lo dice la propia ordenanza que entrará en vigor el día de su publicación.

Hace uso de la palabra de nuevo la Concejala Popular **Josefa Albertos Martínez**, quien añade que ninguno de lo que estamos aquí estábamos antes y por tanto por deferencia hacia nosotros deberías haber convocado la Comisión de Aguas, antes de subir la tasa del agua para haber dado la información, también nos dices que existe un desequilibrio económico con la empresa, pero no nos has dicho que cantidad, y yo pregunto ¿por qué no llegáis a un acuerdo?, tampoco nos presentas el informe de la empresa, por tanto como no nos los has presentado, aunque tu digas que sí existen, pero si no nos los presentas no podemos darte la razón.

Cierra el turno de intervenciones el Concejal Delegado **José Antonio Montesinos Sánchez**, manifestando que después de dos años de la ultima subida de la tasa de suministro de agua y con buen servicio, el Ayuntamiento propone la subida de las tarifas al aumento del IPC de uno de los años, ten en cuenta que el Ayuntamiento hace el estudio económico, el Ayuntamiento

tiene en su poder los padrones y el histórico de costes de electricidad, por tanto los servicios técnicos del Ayuntamiento están capacitados plenamente para hacer una valoración sencilla de un servicio que tiene unos costes fáciles de evaluar, y hay un informe técnico de los servicios de Intervención, por tanto el que ustedes pongan pegas a esto, me parece poco razonable.

La Corporación, examinada y discutida la ordenanza de que se trata y vistas la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales, en informe de la Intervención y el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, en votación ordinaria y favorable por **ocho votos a favor** del Partido Socialista y **cinco votos en contra** del Partido Popular, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta legal del artículo 47 de la Ley Básica de Régimen Local, ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza propuesta y que consta en la exposición formulada por el concejal de Hacienda y en su consecuencia exponerla al público por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2º.- En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

3º.- En todo caso el acuerdo definitivo y el provisional elevado a tal categoría, y el texto integro de la ordenanza habrán de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que puedan entrar en vigor hasta que haya llevado a cabo dicha publicación.

4º.- Que transcurrido el periodo de información pública, por Secretaría se expida certificación, sobre su resultado.

5º.- Si el resultado de la información pública resultase negativo, el Sr. Alcalde-Presidente, ordenará la publicación de este acuerdo y ordenanzas en el Boletín Oficial de esta Provincia y Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

UNDÉCIMO. MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA TASA DE ALCANTARILLADO.

Por el Concejal Delegado de Hacienda **José Antonio Montesinos Sánchez**, se somete a la consideración de este Ayuntamiento Pleno, la modificación de la Ordenanza Nº 9, Reguladora de la

tasa por servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares; exponiendo el Concejal los motivos que llevan a cabo la necesidad de esta modificación.

ORDENANZA REGULADORA Nº 09 DE LA TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, ASÍ COMO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, INCLUIDA LA VIGILANCIA ESPECIAL DE ALCANTARILLAS PARTICULARES.

Fundamento legal

Artículo 1º.- Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la TASA por SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, ASÍ COMO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, INCLUIDA LA VIGILANCIA ESPECIAL DE ALCANTARILLA PARTICULARES, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible



M.I. Ayuntamiento de Caudete

Calle Mayor, nº 2. 02660 CAUDETE (ALBACETE)
C.I.F. P0202500E Tfno: 965 82 70 00 Fax: 965 82 71 52
E-mail: ayuntamiento@caudete.org

Artículo 2º.- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: Servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarilla particulares, previsto en la letra r) del apartado 4 del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Sujeto pasivo

Artículo 3º.- 1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales cuyos ocupantes resulten beneficiados o afectados por el citado servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Responsables

Artículo 4º.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Cuota tributaria

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de **33,00 Euros**.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, consumida en la finca; y, a tal efecto, se aplicará la siguiente:

Tarifa:

Conceptos;

a) Viviendas:

- Por alcantarillado, cada metro cúbico, 0,05Euros.
- Por depuración, cada metro cúbico, 0,14 Euros.

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a viviendas:

- Por alcantarillado, cada metro cúbico... 0,05 Euros
- Por depuración, cada metro cúbico 0,17 Euros

3. En ningún caso podrá aplicarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable para su suministro, si se aplicase, o, en caso de tarifa múltiple, el tope de la tarifa menor. La cuota resultante de la aplicación de tal consumo tendrá el carácter de mínima exigible

Devengo

Artículo 7º.- 1. Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red del alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Declaración e ingreso

Artículo 8º.- 1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley general tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. Las cuotas de devengo periódico se cobrarán previa tramitación del correspondiente padrón, en los periodos de cobranza establecidos.

5. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

6. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones

Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley general tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL



M.I. Ayuntamiento de Caudete

Calle Mayor, nº 2. 02660 CAUDETE (ALBACETE)
C.I.F. P0202500E Tfno: 965 82 70 00 Fax: 965 82 71 52
E-mail: ayuntamiento@caudete.org

1º. En relación a la base imponible:

- En el caso de empresas que utilicen o consuman agua procedente de pozos o acuíferos subterráneos, o de otros suministros no contabilizados por el contador de suministro de agua, la base imponible vendrá determinada por la suma de los metros de agua potable suministrada y facturada por la empresa de suministro más la utilizada o consumida procedente de tales aguas de pozo o subterráneas.

- En el caso de empresas que utilicen parte del agua suministrada y facturada en sus procesos de fabricación o producción (por incorporarse a los productos fabricados o porque se consuma en forma de vapor, etc), la base imponible vendrá determinada por los metros cúbicos efectivamente vertidos a la red de alcantarillado.

En este caso, será necesario que la empresa acredite los metros efectivamente vertidos a la red de alcantarillado, por lo que deberá instalar el correspondiente sistema de medición y aforo de caudales.

2º. La evaluación del caudal de agua procedente de pozos o acuíferos subterráneos o de otros suministros no contabilizados por el contador de agua, a fin de determinar la tasa correspondiente por su vertido a la red de alcantarillado, se realice por los siguientes procedimientos:

a) ESTIMACIÓN DIRECTA. De la medición directa que se realice mediante un medidor de caudal normalizado de las características especificadas en el ANEXO II e instalado antes de entroncar con la red de alcantarillado municipal.

En caso de rotura, avería o desconexión de este medidor de caudal, su reparación correrá a cargo del titular del equipo. Detectado el no funcionamiento de este equipo, el Servicio de Aguas le comunicará que dispone de un plazo de diez días para su reparación o conexión, y en caso de no llevarse a efecto en dicho plazo, se procederá a su reparación por los servicios municipales, cargando el coste de las operaciones de reparación y puesta en marcha, con carácter subsidiario, al titular del equipo.

Tanto la arqueta de toma de muestras, como el medidor de caudales deben situarse en terrenos de la actividad y antes de entroncar con la red de alcantarillado municipal; debiendo ser facilitada la entrada o acceso a dicha zona a los Servicios Municipales, encargados del control, toma de datos y toma de muestras de agua residual.

La arqueta de toma de muestras y el medidor de caudales deben tener un servicio de mantenimiento y limpieza de forma continuada.

En caso de que un medidor de caudal quede fuera de servicio durante un período prolongado, el caudal estimado de vertido a la red de alcantarillado municipal será la medida de los caudales vertidos en las últimas semanas en las que estuvo en funcionamiento.

B) ESTIMACIÓN OBJETIVA. Si las industrias que utilicen aguas de pozo no disponen de dispositivos de medida de caudales, la base imponible mensual se evaluará en función de la potencia nominal del grupo elevador mediante la siguiente fórmula:

$$Q = \frac{25000 \times P}{H + 20}$$

Siendo:

Q – Consumo mensual facturable expresado en metros cúbicos.

P – Potencia nominal del grupo o grupos elevadores expresada en kilovatios.

H – Profundidad dinámica media del acuífero en la zona considerada, expresada en metros.

Estos valores serán especificados en la correspondiente declaración de vertidos, efectuada por la propia actividad mercantil en el último ejercicio.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal con su modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de julio de 2.004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación. »»»

Abierto turno de intervenciones, la Concejala Popular **Josefa Albertos Martínez**, manifiesta que esta ordenanza se modificó en el mes de noviembre y ahora la trae de nuevo para modificarla, si bien la modificación que es presenta es razonable, pero usted vuelve a caer en el mismo error que la vez pasada, no ha presentado informe técnico del Secretario e Intervención en el que diga que esto es necesario, ya que se va a modificar el articulado de esta ordenanza, e incluso se van a incluir artículos nuevos, y claro está, esta ordenanza tampoco entrará en vigor hasta que se publique en el Boletín Oficial, por tanto no podrá entrar hasta el segundo trimestre, y manifiesto mi queja de que a fecha de ayer no estaba en el expediente la ordenanza modificada ni el dictamen de la Comisión.

Responde el Concejal **José Antonio Montesinos Sánchez**, que el día seis de noviembre todos ustedes tuvieron acceso a ese informe económico que está actualmente en vigor, está basado en datos recientes que se aplican a esta modificación, que los ingresos producidos por este concepto son insignificantes y recuerdo que el informe económico daba un déficit importante, por tanto si ustedes analizaron en el mes de noviembre el equilibrio económico del alcantarillado, convendrán conmigo que es motivo más que suficiente para introducir esta modificación que más que cuantitativa es una modificación cualitativa.

La Corporación, examinada y discutida la ordenanza de que se trata y vistas la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales, en informe de la Intervención y el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, en votación ordinaria y favorable por **ocho votos a favor** del Partido Socialista y **cinco votos en contra** del Partido Popular, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta legal del artículo 47 de la Ley Básica de Régimen Local, ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza propuesta y que consta en la exposición formulada por el concejal de Hacienda y en su consecuencia exponerla al público por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2º.- En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

3º.- En todo caso el acuerdo definitivo y el provisional elevado a tal categoría, y el texto integro de la ordenanza habrán de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que puedan entrar en vigor hasta que haya llevado a cabo dicha publicación.

4º.- Que transcurrido el periodo de información pública, por Secretaría se expida certificación, sobre su resultado.

5º.- Si el resultado de la información pública resultase negativo, el Sr. Alcalde-Presidente, ordenará la publicación de este acuerdo y ordenanzas en el Boletín Oficial de esta Provincia y Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.



M.I. Ayuntamiento de Caudete

Calle Mayor, nº 2. 02660 CAUDETE (ALBACETE)
C.I.F. P0202500E Tfno: 965 82 70 00 Fax: 965 82 71 52
E-mail: ayuntamiento@caudete.org

DUODECIMO. ALEGACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL 2004.

Por el Concejal de Hacienda **José Antonio Montesinos Sánchez**, somete al Ayuntamiento Pleno las alegaciones al Presupuesto General 2004, presentadas por D. Francisco Estarellas Puissegur, presidente local del Partido Popular de Caudete y que en resumen tratan de lo siguiente:

- **Alegación nº 1:** referente a los gastos del capítulo de personal. Omisión de varios trabajadores en el anexo de personal: alumnos Taller de Empleo, monitores y profesores Universidad Popular, etc. Falta de crédito para atender dichas obligaciones.
- **Alegación nº 2:** referente a varias partidas de gastos. Falta de realidad. La reducción de gastos en varias partidas supondrá a lo largo del ejercicio que el Ayuntamiento derive en una ampliación o suplemento de créditos.
- **Alegación nº 3:** referente a los ingresos y gastos de la partida Polígono Industrial "Los Villares". Insuficiencia de ingresos en relación a los gastos presupuestados.
- **Alegación nº 4:** referente a los ingresos presupuestados en base a la subida de impuestos y tasas. Al no haberse publicado las modificaciones de las ordenanzas antes del comienzo del presente ejercicio, no se podrán aplicar por tanto durante el año generando un déficit presupuestario.

Acto seguido el Concejal da lectura a los informe de Intervención emitidos uno para cada una de las alegaciones presentadas, formulando la propuesta de desestimar las alegaciones y haciendo un llamamiento de atención a la persona que formula dichas alegaciones, por considerar que está haciendo acusaciones falsas.

Se acuerda debatir la alegaciones por separado así como la votación por separado.

Alegación Número Uno.

Referente a los gastos del capítulo de personal. Omisión de varios trabajadores en el anexo de personal: alumnos Taller de Empleo, monitores y profesores Universidad Popular, etc. Falta de crédito para atender dichas obligaciones.

Abierto turno de intervenciones, la Concejala Popular **Josefa Albertos Martínez**, manifiesta que se dan la interpretaciones que cada uno quiere, la alegación no pretendía decir que no se habían presentado unos ingresos, si no que al no aparecer unos gastos que van con financiación afectada, tampoco aparecen esos ingresos, no se pretende decir que se están ocultando, lo que dice el informe del Interventor es que en el presupuesto del dos mil cuatro, no ha consignado cantidad alguna en la partida de gastos de Taller de Empleo, ya que es una partida afectada a un ingreso y con fecha treinta de diciembre se realizó una modificación de crédito por generación de crédito por ingreso, por tanto cuando se hizo está alegación no figuraba como ingreso en ese momento, por tanto nuestra obligación era decir que faltaba ese gasto, y ese ingreso, por tanto decir que la información que se tenía no era la correcta. En cuanto al personal de la Universidad Popular, algunos monitores presentan factura, pero otros no, por tanto tendrán un contrato de trabajo por lo que deberían figurar en el anexo de la plantilla de personal laboral y no como se hace reflejar en la partida 451.226.08 Universidad Popular, creo que sería mejor hacer la distribución de manera que sea promoción y difusión de la cultura, personal laboral o en otro caso, otro personal y el numero ocho que es Universidad Popular, estaría mucho mejor desglosado y la información sería más fiable, pero ustedes saben cual es el verdadero motivo de que no aparezca el personal de la Universidad Popular desglosado en la plantilla de personal laboral.

Responde el Concejal Delegado **José Antonio Montesinos Sánchez**, que realmente lo importante es que la Universidad Popular ha sido un éxito, los ciudadanos de Caudete están contentos con la oferta cultural que hay en ella, y las pegas que pone el Partido Popular sobre esto, discrepan con la opinión del Sr. Interventor, ustedes tienen al parecer fijación por la Universidad Popular y el Taller de Empleo, y al parecer no saben que la orden en relación con la política de empleo ha cambiado y el Ayuntamiento con fondos traspasados el HINES está haciendo que mucha gente en situaciones muy diversas, tengan acceso al mercado de trabajo.

Abierto segundo turno de intervenciones la Concejala **Josefa Albertos Martínez**, manifiesta que el Concejal hace pura demagogia, que cuando el Partido Popular dice que algo está mal y que debería mejorarse, dice que nosotros nos oponemos, y eso no es así, pero si todo está correcto ¿por qué se envió a una persona contratada laboralmente a su casa cuando vino una inspección de trabajo?, nosotros lo único que decimos es que si existe personal, debe figurar detallado en la plantilla, porque así lo dicen las bases del presupuesto, no estamos en contra de los planes de empleo, lo que sí queremos es que se hagan con transparencia.

Cierra el Concejal **José Antonio Montesinos Sánchez**, diciendo que es habitual que el Partido Popular lance acusaciones falsas que no puede demostrar, por tanto lo que digo es que ustedes ponen alegaciones a las cosas que votaron en contra, como la Universidad Popular, al personal cualificado de los Planes de empleo y de nuevo contra el Taller de empleo, una alegación que no tiene ni pies ni cabeza, ya que es un aumento de gastos por un aumento de ingresos porque el cien por cien está subvencionado.

La Corporación, vista la alegación presentada, debatido sobre el asunto, por **ocho votos en contra** del Partido Socialista y **cinco votos a favor** del Partido Popular, ACUERDA:

1º.- Desestimar la alegación presentada.

2º.- Que por Secretaría se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a notificaciones y certificaciones.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que adopte cuantas medidas estime oportunas en orden a la ejecución de este acuerdo.

Alegación Número Dos.

Referente a varias partidas de gastos. Falta de realidad. La reducción de gastos en varias partidas supondrá a lo largo del ejercicio que el Ayuntamiento derive en una ampliación o suplemento de créditos.

Abre el turno de debate sobre esta alegación la Concejala Popular **Josefa Albertos Martínez**, quien manifiesta que como bien dice el informe de intervención se han tenido en cuenta las consignaciones de ejercicios anteriores, pero no han tenido en cuenta lo ejecutado en los años anteriores, además que de todos los gastos descritos en esta alegación, no creemos que por parte del Equipo de Gobierno no se haga un esfuerzo en controlar el gasto. A continuación la Concejala detalla algunas partidas que considera que no se van a reducir.

Responde el Concejal Delegado **José Antonio Montesinos Sánchez**, que ya se explicó en la Comisión las partidas más importantes de lo que se ha dicho aquí.

Seguidamente el Concejal aclara las partidas más importantes que han quedado por debajo de lo presupuestado, partidas con las que se han nutrido las partidas que por el contrario lo han superado.



M.I. Ayuntamiento de Caudete

Calle Mayor, nº 2. 02660 CAUDETE (ALBACETE)
C.I.F. P0202500E Tfno: 965 82 70 00 Fax: 965 82 71 52
E-mail: ayuntamiento@caudete.org

Hace uso de la palabra de nuevo la Concejala Popular **Josefa Albertos Martínez**, quien expone que no entiende por qué no se corrige de un año para otro las partidas que se quedan por debajo o las que quedan por encima, al parecer no miráis y las partidas se ejecutan por encima de lo presupuestado o no, si no que las únicas partidas que modificáis es por decisión política, no os molestáis en presupuestar de acuerdo con lo ejecutado, si no que lo hacéis igual que el año anterior.

Cierra el Concejal **José Antonio Montesinos Sánchez**, quien reitera que esas cifras ya se vieron en la Comisión y que aclaró que el ejercicio no estaba cerrado y faltaban cosas por contabilizar, y como muestra da cifras de la partida destinada a conservación de vehículos parque móvil, o la de actividades comisiones bienestar social que a lo largo del año se incrementa con subvenciones al igual que actividades Casa de Cultura. Añade el Concejal que no se hace como dice el Partido Popular, lo gastado el año pasado es un dato a tener en cuenta, pero la voluntad política del concejal del área o del equipo de Gobierno, importa; las subvenciones que salen a lo largo del año, importan y lo que dice el Sr. Interventor también importa.

La Corporación, vista la alegación presentada, debatido sobre el asunto, por **ocho votos en contra** del Partido Socialista y **cinco votos a favor** del Partido Popular, ACUERDA:

1º.- Desestimar la alegación presentada.

2º.- Que por Secretaría se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a notificaciones y certificaciones.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que adopte cuantas medidas estime oportunas en orden a la ejecución de este acuerdo.

Alegación Número Tres.

referente a los ingresos y gastos de la partida Polígono Industrial "Los Villares". Insuficiencia de ingresos en relación a los gastos presupuestados.

Abre de nuevo el turno de debate sobre la alegación número tres, la Concejala Popular **Josefa Albertos Martínez**, manifiesta que esta alegación no se basa en cálculos realizados por nosotros, se basa en un papel realizado por el técnico de Intervención, y lo que queremos hacer constar en esta alegación que tanto en los gastos como en los ingresos se exceden en ochocientos noventa y un mil euros y que por tanto ya que ese error se ha detectado en Intervención, que se corrija y que no se deje en los tres millones y medio que son los que inicialmente se pusieron.

Acto seguido responde el Concejal **José Antonio Montesinos Sánchez**, que eso es un borrador emitido no por el Interventor si no por los técnicos del Ayuntamiento en el proceso de cierre del ejercicio, nosotros entendemos que se tiene que hacer cuatro liquidaciones y una adicional que sea el resultado de las diferencias que se puedan producir a favor o en contra de la obra, queremos hacer un criterio que sea objetivo y por eso dividimos las aportaciones que tienen que hacer en cuatro cuotas trimestrales y llamamos la atención sobre una quinta que podría ser positiva o negativa en función del final de obra, es verdad que el técnico de Intervención nos pasó ese informe y nosotros lo desestimamos, porque consideramos que es mucho más prudente presupuestar una quinta liquidación con un criterio objetivo que no tiene ninguna repercusión presupuestaria, por todo eso el equipo de gobierno a querido presupuestar por prudencia mayor importe para que la obra no tenga ningún impedimento de carácter formal.

Reitera la Concejala **Josefa Albertos Martínez**, que esta alegación está basada en un documento que se nos a facilitado en Intervención, sea borrador o no, en el que admite haber cometido un error material al haber previsto girar cinco liquidaciones y finalmente se opta por cuatro, aunque se aúna partida de gastos con financiación afectada creemos que la cantidad asignada debe ser la correcta y no una que no se ajuste a la realidad; la respuesta del Interventor no se ciñe a la alegación, ya que sabemos que los gastos son con financiación afectada y la cantidad debe ser lo más cercana a la realidad, si no, no tiene sentido presentar un presupuesto, si sabes que vas a gastar equis dinero y lo presupuestas por el doble ¿a quien estás intentando engañar?, a ti mismo o a los ciudadanos, porque si la obra se ciñe al presupuesto y al proyecto, no tiene por que pasarse esa quinta liquidación que tu dices. Para lo que sirve el engordar esta partida de ingresos es para elevar el límite de la cantidad del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto en base al cual poder contratar y efectuar concesiones sin tener que dar cuanta al Pleno y poder concertar operaciones de crédito sin tener que dar cuenta al Pleno, eso es una repercusión presupuestaria que independientemente que la cojan o no, pero sí la tiene, y les recuerdo que esta obras no la paga la Junta de Comunidades y la pagan los propietarios con lo cual espero que no hayan que hacer modificaciones del proyecto.

Cierra el turno el Concejal **José Antonio Montesinos Sánchez**, manifestando que la estrategia del Partido Popular es crear confusión respecto de las obras el polígono “Los Villares”, deslegitimar una obra que esta siendo muy bien acogida por los propietarios y por los ciudadanos, la obra no va a costar más de lo que está previsto y de lo que es estrictamente necesario, la obra a sufrido modificaciones a lo largo de su ejecución y los propietarios van a tener cumplida cuenta de todo lo que se ha ido haciendo, esperamos que en esa quinta liquidación no sea necesario un incremento de las cuotas y que se ciña a la cantidad fijada, pero es prudente tener exceso que luego se anula automáticamente cuando la obra se finaliza con un saldo menor.

La Corporación, vista la alegación presentada, debatido sobre el asunto, por **ocho votos en contra** del Partido Socialista y **cinco votos a favor** del Partido Popular, ACUERDA:

1º.- Desestimar la alegación presentada.

2º.- Que por Secretaría se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a notificaciones y certificaciones.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que adopte cuantas medidas estime oportunas en orden a la ejecución de este acuerdo.

Alegación Número Cuatro.

Referente a los ingresos presupuestados en base a la subida de impuestos y tasas. Al no haberse publicado las modificaciones de las ordenanzas antes del comienzo del presente ejercicio, no se podrán aplicar por tanto durante el año generando un déficit presupuestario.

Abierto turno de debate sobre la última alegación, la Concejala **Josefa Albertos Martínez**, manifiesta que la alegación se basa en la subida de impuestos en el presente ejercicio, cuando se trajo a Pleno el presupuesto se dijo que esa subida iba a repercutir en un incremento en torno a treinta y cinco o cuarenta millones de pesetas, y me dice ahora que los ingresos que puso resulta que no son los que puso, que son más, y ahora nos dice que con los ingresos que tenía anteriormente le sobra; nuestra alegación se basa en que al haberse publicado la ordenanza con fecha diecisiete de enero, no se van a poder aplicar con fecha uno de enero, es decir que no se van a poder aplicar, por tanto ese incremento de los impuesto va a ser totalmente imposible. Le recuerdo también –continúa diciendo la Concejala- que el presupuesto debe de presentarse sin déficit inicial, y según el informe de Intervención dice que va haber un



M.I. Ayuntamiento de Caudete

Calle Mayor, nº 2. 02660 CAUDETE (ALBACETE)
C.I.F. P0202500E Tfno: 965 82 70 00 Fax: 965 82 71 52
E-mail: ayuntamiento@caudete.org

déficit encubierto de siete mil ochocientos euros, como es un déficit pequeño pues no pasa nada.

Acto seguido responde el Concejal **José Antonio Montesinos Sánchez**, exponiendo, ustedes dicen que hay un déficit de ciento noventa y tres mil euros, entonces yo le encargo al Sr. Interventor que haga un estudio de esa alegación, y que no tenga en cuenta el incremento de las subidas, a ver si los ingresos son suficientes; las subidas han sido publicadas y no han tenido alegaciones y todavía no se ha emitido dictamen al respecto, pero entiendo que no hay razón para que las tarifas no puedan ser aplicadas, pero como ustedes alegan al presupuesto lo que dicen es que en el impuesto del IBI y el de vehículos, hemos presupuestado demás y el Interventor dice que preguntado en el servicio de recaudación y que se estima que hay un crecimiento en Urbana y que en vehículos también ha habido un incremento con respecto al año dos mil dos, por tanto es razonable pensar que de todo el resto de tasas que ustedes citan, va haber un incremento con respecto al año anterior de ocho mil euros por incremento y mejora de gestión; por tanto el Interventor demuestra que no es cierto, incluso en el caso hipotético de que no se pudieran aplicar estas tarifas.

Interviene de nuevo la Concejala **Josefa Albertos Martínez**, quien insiste en que la alegación se basa en que al publicarse las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, todas ellas tienen una disposición final que previene que las ordenanzas comenzarán aplicarse a partir del uno de enero de dos mil cuatro, esta es una disposición no ajustada a derecho, por tanto creemos que será ilegal, entonces como no esta ajustada a derecho, contraviene el principio de seguridad jurídica consagrado en el artículo 9.3 de la Constitución, al prohibir la retroactividad de las disposiciones restrictivas de derechos individuales, así como la Ley 39/1988 de Haciendas Locales, dado que no se pueden aplicar, la previsión de ingresos para el presupuesto general para el dos mil cuatro será del todo imposible; el Interventor no dice nada a cerca del resto de las ordenanzas, pero también se han subido muchas tasas y eso será más de esos siete mil euros que dices y tampoco reflejan esos siete mil euros la disminución de todas esas ordenanzas que no vas a poder cobrar, y en cuanto al incremento y mejora son cosas que tienes que tener en cuenta a la hora de elaborar el presupuesto, ¿o lo has tenido en cuenta ahora que hemos presentado la alegación?, no entiendo como vinieron las ordenanza a pleno antes que el presupuesto y se publicaron después, se podían haber publicado antes de fin de año.

Cierra el turno de intervenciones el Concejal **José Antonio Montesinos Sánchez**, quien responde a la Concejala Popular que siempre va anunciando ruina, y esas ruinas no se cumplen, el Interventor dice que hay ingresos suficientes, incluso en el hipotético caso de que no se aplicasen las tarifas, por tanto pensamos que se desestime la alegación.

La Corporación, vista la alegación presentada, debatido sobre el asunto, por **ocho votos en contra** del Partido Socialista y **cinco votos a favor** del Partido Popular, ACUERDA:

1º.- Desestimar la alegación presentada.

2º.- Que por Secretaría se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a notificaciones y certificaciones.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que adopte cuantas medidas estime oportunas en orden a la ejecución de este acuerdo.

Concluido el examen y desestimación de las alegaciones presentadas, la Corporación en votación ordinaria y favorable por **ocho votos a favor** del Grupo Socialista, **cinco votos en contra** del Grupo Popular, ACUERDA:

1º.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el presente ejercicio 2004, cuyo contenido literal es como sigue:

INGRESOS – RESUMEN POR CAPITULOS		
Capítulo	Denominación	Euros
	Operaciones corrientes	8.965.514,74
1	Impuestos Directos	1.854.007,26
2	Impuestos Indirectos	220.000,00
3	Tasas y otros ingresos	4.631.304,41
4	Transferencias corrientes	2.027.345,85
5	Ingresos patrimoniales	232.857,22
	B) Operaciones de capital	782.083,54
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	237.800,00
8	Activos financieros	10.815,00
9	Pasivos financieros	533.468,54
TOTAL PRESUPUESTO		9.747.598,28

GASTOS – RESUMEN POR CAPITULOS		
Grupo de función	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	4.966.245,85
1	Gastos de personal	2.606.832,72
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.503.306,53
3	Gastos financieros	120.601,60
4	Transferencias corrientes	185.505,00
	B) Operaciones de capital	4.781.352,43
6	Inversiones reales	4.456.537,43
7	Transferencias de capital	24.000,00
8	Activos financieros	10.815,00
9	Pasivos financieros	290.000,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO		9.747.598,28

2º.- Que el presupuesto definitivamente aprobado se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, resumido por capítulos de los estados de ingresos y gastos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de interposición del recurso contencioso-administrativo.

3º.- Remitir copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

4º.- Que por Secretaría se expidan las certificaciones prescriptivas para unir al expediente de su razón.

DECIMO TERCERO. CONVOCATORIA SUBVENCIONES, CONVENIOS Y CONCIERTOS ECONÓMICOS.



M.I. Ayuntamiento de Caudete

Calle Mayor, nº 2. 02660 CAUDETE (ALBACETE)
C.I.F. P0202500E Tfno: 965 82 70 00 Fax: 965 82 71 52
E-mail: ayuntamiento@caudete.org

El Concejal de Hacienda **José Antonio Montesinos Sánchez**, da lectura a la convocatoria de subvenciones, convenios y conciertos para el presente año 2004, que copiada literalmente es como sigue:

«CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, CONVENIOS Y CONCIERTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE PARA EL AÑO 2004.

Capítulo I.- Objeto, condiciones y finalidad.

Artículo 1.- Es objeto de la presente convocatoria, la concesión de subvenciones, convenios de subvenciones, convenios y conciertos a los asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Caudete, cuyos servicios o actividades completen o suplan los atribuidos a la competencia municipal.

También podrán pedir subvenciones las personas físicas, en representación de un grupo, para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el municipio.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

1. Ayudas individuales a personas físicas.
2. Las actividades en que el Ayuntamiento participe conjuntamente en su organización con otras asociaciones ciudadanas o entidades.
3. Las actividades extraordinarias e imprevistas que les puedan surgir a las Asociaciones ciudadanas, y que por su importancia e interés social, merezcan por parte del Ayuntamiento un estudio y tratamiento puntuales.
4. Las actividades que organicen entidades que por sus fines y naturaleza no sean susceptibles de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, pudiendo ser subvencionadas por el Ayuntamiento en función del interés general de la actividad.
5. Las subvenciones destinadas a Cooperación y Desarrollo (0'7).
6. Los profesionales cuyo medio de vida sea el objeto de la subvención.

En estos casos las partidas que se designen en los Presupuestos Municipales, serán distintas a las que haga referencia esta convocatoria.

Artículo 2.- El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

1. No será invocables como precedente.
2. Con carácter general, las subvenciones cubrirán como máximo el 50% del coste total de la actividad objeto de subvención.

No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

El importe de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o privados nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Se aportará declaración jurada de a quién han solicitado subvenciones, en qué cuantía y cuáles han recibido ya.

Capítulo II.- Clases de ayudas o subvenciones.

Artículo 3.- Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán las siguientes:

1. Para el desarrollo de programas o actividades.
 2. Cualesquiera otro siempre que quede justificado su fin social.
- Las subvenciones podrán otorgarse en dinero y/o en prestación de servicios y usos de instalaciones municipales.
- Cuando en cualquiera de los apartados anteriores la subvención sea en servicios, uso de instalaciones municipales, o material cedido o fabricado por el Ayuntamiento, se

realizará previa cuantificación económica y con cargo a la partida de subvenciones del área correspondiente.

Si cualquiera de estos servicios, o usos excediera de la cantidad subvencionada, habría de realizarse una liquidación.

Capítulo III.- Actividades y servicios objeto de subvención.

Artículo 4.- Serán subvencionables las actividades e iniciativas de servicios a la comunidad que redunden en beneficio e interés para los ciudadanos de Caudete, durante el año para el que solicitan y referidas a cualquier área de la competencia municipal, con consignación presupuestaria.

Artículo 5.- Serán subvencionables en todas las áreas, entre otros, los siguientes gastos:

Organización de actos y actividades, investigación, asesoramiento, orientación al ciudadano, formación y educación, realización de iniciativas, actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales, de reinserción, de carácter festivo, medio ambientales y cualquier otra que sirva para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Capítulo IV.- Procedimiento de solicitud.

Artículo 6.- La documentación requerida se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento **desde el día 1 de marzo hasta el día 15 de abril del año 2004.**

Peticiones para el desarrollo de PROGRAMA DE ACTIVIDADES aportarán los siguientes documentos:

1. Instancia según modelo oficial, que se facilitará, o documento donde consten los mismos datos.
2. Programa detallado de la actividad o servicio, con expresión de la finalidad que se persigue, el número de personas a las que se dirige, y los medios humanos y materiales.
3. Presupuesto total, y desglosado por partidas de la actividad a realizar, indicando el importe de la subvención solicitada.

Capítulo V.- Criterios para la asignación de subvenciones.

Artículo 7.- Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación de subvenciones y ejecución de convenios serán los siguientes:

1. La integración del proyecto dentro de las prioridades de la programación general municipal, en las distintas áreas de competencia municipal, con consignación presupuestaria.
2. La aportación económica de la propia entidad demandante de la subvención, al proyecto presentado.
3. El nivel de implicación de la asociación o entidad a la comunidad de Caudete.
4. La orientación de las actividades hacia la satisfacción de necesidades básicas de la población.
5. Que sean proyectos innovadores.
6. La concesión de las ayudas tendrán límite en las consignaciones presupuestarias previstas en los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2004.

Capítulo VI.- Otorgamiento de las subvenciones.

Artículo 8.- Previo informe de los Concejales Delegados y los Técnicos de los servicios afectados, en cada caso por razón de la materia, la Comisión de Hacienda y cuentas, formulará propuestas de resolución que serán resueltas por el órgano competente en razón de la cuantía.



M.I. Ayuntamiento de Caudete

Calle Mayor, nº 2. 02660 CAUDETE (ALBACETE)
C.I.F. P0202500E Tfno: 965 82 70 00 Fax: 965 82 71 52
E-mail: ayuntamiento@caudete.org

Artículo 9.- La Comisión de Hacienda podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse el otorgamiento y de la subvención.

Artículo 10.- La resolución del procedimiento se notificará al interesado, expresando la cuantía de la subvención solicitada, la otorgada y actividades o programas que se subvencionan total o parcialmente. En el caso de que la subvención lleve añadido la prestación de un servicio o el uso de una instalación municipal, se hará siempre “de acuerdo con las necesidades del servicio”.

Artículo 11.- La resolución de las subvenciones concedidas se resolverá antes del treinta de septiembre del año dos mil cuatro.

Artículo 12.- Aprobada su concesión por el órgano competente se podrá abonar previa solicitud del interesado, al menos el 50% del importe total de la cantidad concedida, haciéndose efectivo el resto, en su caso, una vez terminado el ejercicio y tras presentar la documentación señalada.

Capítulo VII.- Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 13.- Las actividades o servicios subvencionados, habrán de estar realizados antes del 31 de diciembre del año de su concesión.

Artículo 14.- Los beneficiarios estarán sometidos a las actuaciones de comprobación y control en relación con las subvenciones recibidas.

Artículo 15.- El beneficiario comunicará la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Artículo 16.- El beneficiario de la subvención está obligado a hacer constar en la documentación y propaganda impresa, radiofónica o audiovisual de la actividad, la expresión: “Con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Caudete”.

Artículo 17.- No se autoriza el cambio de destino de las subvenciones concedidas. No obstante, previo informe de la Comisión de Hacienda y cuentas, el órgano competente para resolver, mediante acuerdo motivado, podrá aceptar el cambio de destino o finalidad.

El cambio de destino de la subvención deberá ser solicitado en su caso, antes del 30 de octubre del presente año.

Capítulo VIII. Justificación y cobro.

Artículo 18.- Para recibir las subvenciones concedidas, es preciso haber realizado la actividad subvencionada y presentar en el Registro Central del Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Memoria detallada de la actividad realizada.
2. Certificado de ingresos generados, relación de perceptores, relación de gastos o conceptos, facturas originales correspondientes al importe de la subvención otorgada y certificado del Secretario en el que conste el importe aportado por la Entidad o Asociación. Los comprobantes estarán a disposición del Ayuntamiento si éste los requiere.

Artículo 19.- Las facturas originales que se presenten para justificar la ayuda o subvención habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención.
2. Tener el C.I.F. del suministrador, denominación de la empresa, relación de materiales o servicios ofrecidos, desglose del I.V.A. y el C.I.F. de la Asociación o Entidad.

Artículo 20.- La Comisión Informativa Especial de Subvenciones, estudiará la documentación justificativa, previo informe del Concejal Delegado y técnico del servicio afectado. En caso desfavorable, previa audiencia de la Asociación afectada, se remitirá a la Junta de Gobierno Local, para la determinación y aplicación de las consecuencias del incumplimiento.

Artículo 21.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el día de pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente ese día, en los siguientes supuestos:

1. Obtener la subvención, sin reunir las condiciones requeridas para ello.
2. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación.

Artículo 22.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. Dichas cantidades repondrán crédito en el presupuesto corriente si son reintegradas dentro del mismo ejercicio; y en caso contrario, constituirán un recurso del Presupuesto de Ingresos del ejercicio siguiente.

Cláusula adicional.- Como hecho excepcional, la Comisión podrá estudiar las solicitudes de subvención presentadas fuera de plazo, en el caso de que en el plazo inicialmente previsto hubieran resultado remanentes de las partidas de subvenciones de las distintas áreas.

Cláusula final.- Los convenios se regirán por las estipulaciones que se indiquen en cada uno de ellos.»»

Abierto turno de intervenciones, hace uso de la palabra la Concejala Popular **Josefa Albertos Martínez**, quien manifiesta que con esta convocatoria se corrige una deficiencia que se venía produciendo y que lo reflejaban los auditores, como era otorgar subvenciones a las asociaciones y no pedir justificación de las mismas, así como base que establece en los presupuestos, por tanto estamos de acuerdo con esta convocatoria.

La Corporación, examinado el texto sometido a su consideración y vistas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la presente convocatoria, la concesión de subvenciones, convenios de subvenciones, convenios y conciertos a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, en votación de los doce concejales asistentes que de derecho y hecho la integran y el Sr. Alcalde-Presidente, y por tanto, con el quórum del artículo 47 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, favorable y por **unanimidad**, ACUERDA:

1º.- Decidir la aprobación inicial del Reglamento para la concesión de subvenciones, convenios y conciertos económicos de este M. I. Ayuntamiento y, en su consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, exponer al público por plazo de treinta días hábiles este acuerdo a efectos de examen y alegaciones mediante anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia. Este acuerdo se elevará a definitivo, si transcurrido el plazo de información pública no se formularan alegaciones.

2º.- Que por Secretaría, se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a notificaciones y certificaciones.



M.I. Ayuntamiento de Caudete

Calle Mayor, nº 2. 02660 CAUDETE (ALBACETE)
C.I.F. P0202500E Tfno: 965 82 70 00 Fax: 965 82 71 52
E-mail: ayuntamiento@caudete.org

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que adopte cuantas medidas estime oportunas en orden a la ejecución de este acuerdo.

DECLARACIÓN DE URGENCIA.

Concluido el examen de los asuntos del Orden del Día, el portavoz del Grupo Popular presenta conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, somete a la consideración de este Ayuntamiento Pleno y su declaración de urgencia la moción que copiada literalmente es como sigue:

« El Grupo Popular del Ayuntamiento de Caudete, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, presenta para su débale y aprobación, si procede, en Pleno la siguiente MOCIÓN, en base a los siguientes FUNDAMENTOS

La preocupación por la seguridad ciudadana ha sido una constatación en el Partido Popular. Para la desgracia de todos los caudetanos durante el pasado año la falta de esta seguridad se ha puesto de manifiesto, especialmente durante el último trimestre, en una serie de robos a establecimientos comerciales y de servicios. Asaltos que han seguido produciéndose durante este año. Ya desde marzo de 2002 nuestros compañeros venían denunciando el aumento de la inseguridad y pidiendo explicaciones.

La alarma producida entre la población ante la oleada de robos provocó la reacción de la Asociación de Comerciantes que, recogiendo más de 2.000 firmas, solicitaba del Alcalde de Caudete la creación de la Junta Local de Seguridad como medio seguro y eficaz para la coordinación de las diferentes fuerzas de orden público con competencias para restablecer la seguridad ciudadana tan gravemente amenazada últimamente.

La Junta Local de Seguridad es un órgano complementario de coordinación operativa entre los distintos miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que las Corporaciones locales, es decir, entre Ayuntamiento, Policía Local, Guardia Civil y Policía Nacional. Su presidencia corresponde al Alcalde y al Subdelegado del Gobierno si esta presente, y es convocada cuando, a juicio del mismo, le parece oportuno. En esta Junta se deben establecer los cauces elementales que sirvan para la coordinación y colaboración de los distintos cuerpos que operan en el término municipal.

La función principal de esta Junta es evitar duplicidades, concurrencias múltiples y descoordinaciones funcionales entre las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que solo representan un derroche de esfuerzos y medios con graves perjuicios para los ciudadanos y sus propiedades. En concreto, esta Junta puede:

- A) Analizar y valorar la situación de la seguridad pública en el municipio, formulando las correspondientes propuestas o planes para una eficaz coordinación y colaboración de los distintos Cuerpos de Seguridad.
- B) Elaborar planes para prevenir la comisión de hechos delictivos.
- C) Arbitrar fórmulas para el intercambio de información y de datos que sean relevantes para que cada Cuerpo pueda cumplir adecuadamente las funciones y cometidos que tienen atribuidos.
- D) Estudiar y valorar los informes o propuestas que formulan personas o entidades públicas o privadas sobre la seguridad pública del municipio.

- E) Impulsar la cooperación de los efectivos que inciden en la seguridad ciudadana en el ámbito municipal.
- F) Adoptar las decisiones vinculantes y efectuar el seguimiento de las mismas al objeto de posibilitar el cumplimiento.
- G) Exigir que se cumplan los acuerdos tomados y que se ejerzan las funciones policiales emanadas de la Ley y las derivadas de las Juntas.

No creemos acertada la explicación del actual Equipo Municipal Socialista que basa únicamente el incremento de la inseguridad en una supuesta falta de efectivos de la Guardia Civil en el puesto de Caudete.

Tal como establece la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en su artículo 53 sobre competencias exclusivas de las Policías Locales, en su apartado G dice textualmente:

“Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad”.

Por otro lado, precisamente es dentro de la Junta Local donde las diferentes Fuerzas de Seguridad (Policía Local, Guardia Civil, Policía Nacional y Policía Autonómica si la hubiere), deben coordinarse para suplir cualquier carencia.

La Autoridades provinciales van realizando su labor preventiva de manera eficaz y discreta, tenemos un ejemplo reciente, pero no actúan más porque no se les solicita.

Es público y notorio las desavenencias laborales entre la Policía Local y sus responsables políticos. Diferencias que, aunque no parecen tener repercusión en el trabajo de estos agentes, si les influye en su falta de motivación.

Por lo anteriormente expuesto el Partido Popular de Caudete somete al Pleno de su M.I. Ayuntamiento la aprobación del siguiente acuerdo:

Que se cree de manera inmediata la Junta Local de Seguridad y que en la sesión constitutiva se invite al Subdelegado del Gobierno en Albacete para informarle personalmente de la situación que padece Caudete y exigir, al Alcalde y al Subdelegado, la adopción de cuantas medidas sean necesarias para restablecer la seguridad ciudadana que nunca se debió perder. » »

Tomada en consideración la moción presentada, los señores asistentes manifiestan que:

El portavoz del Partido Popular **José Serrano Amurrio**, expone que lo ideal hubiera sido hacer una moción conjunta, si nos hubieran dado la oportunidad de limar asperezas, porque yo creo que lo único que se pretende con esta moción es respaldar y fortalecer la acción del equipo de Gobierno, frente a una serie de actos que afectan a todos los que vivimos en esta localidad, por eso no estoy de acuerdo con la manifestación del Sr. Alcalde cuando ha dicho que la Partido Popular la seguridad no le preocupa, sí nos preocupa, cuando era el punto segundo de nuestro programa electoral, por eso quiero que quede claro que no hemos votado en contra de los dos puntos, hemos dicho muy claro que estamos dispuestos a enseñaros a la petición de que se cree un cuartel de la Policía Nacional en la zona y también pedir que los efectivos necesarios de la Guardia Civil, estén en Caudete, lo que no estábamos dispuestos es a una serie de puntos que a nuestra forma de ver, era una manera de escurrir el bulto, haciendo un estudio sobre los incidentes de Albacete, etc., entonces lo ideal repito era haber presentado una moción conjunta.

Responde el Concejal de Interior **José Esteve Herrero**, que el Partido Popular registró la moción el mismo día en que se llevaba a cabo la Comisión de Interior, en esa Comisión sí se incluía una moción socialista sobre seguridad ciudadana, que es la que hemos presentado con



M.I. Ayuntamiento de Caudete

Calle Mayor, nº 2. 02660 CAUDETE (ALBACETE)
C.I.F. P0202500E Tfno: 965 82 70 00 Fax: 965 82 71 52
E-mail: ayuntamiento@caudete.org

anterioridad, han podido presentar una moción mucho antes y sin embargo se han esperado a tener la citación con la moción del Grupo Socialista, no podíamos hacer moción conjunta porque la moción del Partido Popular no podía ir en el orden del día porque se había presentado el mismo día, por lo que creo que se han quedado descolocados y decidieron presentar esta moción por urgencia. Estamos totalmente de acuerdo en la creación de la Junta Local de Seguridad porque nos interesa la seguridad y porque no tenemos problemas en votar una moción que presenta el Partido Popular, parece que la Junta Local va a ser la solución de los problemas de seguridad ciudadana, ¡ojalá sea así!, creo que el Subdelegado del Gobierno debería de asistir a las sesiones de la Junta de Seguridad como representante que es del Ministerio de Interior, y es necesario que para un funcionamiento efectivo de la Junta Local de Seguridad se elabore un reglamento que establece la Ley, pero que al día de hoy el Gobierno aún no ha desarrollado y esto hace que la efectividad y la operatividad de la Junta de Seguridad sea nula.

Seguidamente el Concejal da lectura a un informe del Consultorio Legal de la Policía en el que pone de manifiesto la falta de autonomía de las Juntas Locales de Seguridad para poder llegar a ser más eficaces, y da lectura de nuevo de las exigencias establecidas en la moción presentada por el Grupo Socialista, manifestando su disconformidad con el párrafo de la moción siguiente:

“No creemos acertada la explicación del actual Equipo Municipal Socialista que basa únicamente el incremento de la inseguridad en una supuesta falta de efectivos de la Guardia Civil en el puesto de Caudete”, lo cual desmiente de que eso no es cierto.

Hace uso de la palabra el portavoz del Grupo Popular **José Serrano Amurrio**, quien expone que si las medidas que se han tomado últimamente con respecto a la seguridad ciudadana, aunque son insuficientes, si se hubieran tomado hace dos o tres meses cuando empezó el tema, no habrían sido necesario ni su moción, ni la nuestra; vuelvo a reiterar que seguramente la Junta de Seguridad no sea la panacea, pero es necesaria una coordinación entre todas las fuerzas del orden. Según acaba de decir hace un momento, daría una solución definitiva el cuartel de la Policía Nacional en Almansa y más efectivos de la Guardia Civil y estamos dispuestos a exigir todo lo que sea necesario, por tanto no diga que hemos votado en contra, hemos votado en contra porque hay una serie de cosas que nosotros no estábamos de acuerdo, si nosotros quitamos dos palabras y un párrafo, nosotros estaríamos dispuestos a darle una modificación donde pone exclusivamente, dejarlo en posiblemente, con el fin de que salga adelante, y creo que lo que hace falta es coordinación de todas las fuerzas, motivación, ilusión, dialogo, si usted me dice que lo está haciendo, pues yo lo felicito, pero esa es la verdadera solución, porque los problemas de Caudete los tenemos que solucionar los caudetanos, no van a venir a solucionarlos desde fuera.

Seguidamente el Concejal da lectura a un escrito sobre la eficacia de las Juntas Locales de Seguridad, y reitera su interés en que lo idóneo hubiera sido una moción conjunta, ya que por su parte estaba dispuesto a limar algunas palabras o párrafos de la moción.

Acto seguido el Concejal de Interior **José Esteve Herrero** responde, hemos aceptado la moción, sin embargo vosotros no habéis aceptado nuestra moción, estoy de acuerdo en que se queda un poco en intenciones, porque los infinitivos si no se reglamenta sirven para poco, confío en el cambio de esa frase en la que pone el equipo Socialista únicamente, todos sabemos que no hemos dicho eso de únicamente.

Puntualiza el **Sr. Alcalde-Presidente**, que para nada estamos esperando que los problemas nos los resuelvan los de fuera, lo único que estamos esperando es que los de fuera manden el personal que tienen que es necesario, porque difícilmente nos podemos coordinar con los servicios de tarde y noche de la Guardia Civil, cuando no hay servicio en esos turnos.

Cierra el turno el Concejal Popular **José Serrano Amurrio**, manifestando su disconformidad con las palabras del Sr. Alcalde, porque cuando se necesita ayuda debe pedirse y tango constancia –continúa diciendo el Concejal- de que salvo la carta que mando al Subdelegado y

Delegada tras la presentación de las dos mil firmas, no ha hecho ningún tipo de petición, ni de reclamación por el número de efectivos que tiene la Guardia Civil, incluso el día que se inauguró la oficina de Correos, tengo constancia de que ese tema no salió a relucir para nada.

Responde el **Sr. Alcalde-Presidente**, que eso no es verdad, ese día lo hablé con la Delegada que al parecer tenía la mente en otras cosas más que en la seguridad de Caudete.

De nuevo el portavoz Popular **José Serrano Amurrio**, manifiesta que en los dos puntos básicos están de acuerdo y reitera que le hubiera gustado que fuera una moción conjunta.

La Corporación, en votación ordinaria y **por unanimidad** de los asistentes, ACUERDA:

1º.- Admitir a trámite la moción presentada.

2º.- Que por Secretaría, se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a notificaciones y certificaciones.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que adopte cuantas medidas estime oportunas en orden a la ejecución de este acuerdo.

DECIMO CUARTO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abre el turno de ruegos la Concejala del Partido Popular **Dª. Mª Teresa Martínez Díaz**, la cual ruega que se cumpla con lo establecido en el artículo 149, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Acto seguido la Concejala **Dª Cecilia Sánchez Vinader**, ruega que se pongan medios para que las zonas verdes del centro de Caudete entre las calles Luis Pascual y García Lorca puedan conservarse como zonas verdes que son, ya que últimamente parecen terrenos abandonados.

- Ruego que se de cuenta a la empresa o estamento competente que todos los montículos para aminorar la velocidad a la entrada de Caudete en el polígono industrial, se señalicen con pintura llamativa.

Seguidamente el Concejal **D. Joaquín Mollá Francés**, ruego que en el cruce de la Vereda de la Cruz con Avenida de Villena se coloquen señales indicativas de dirección.

- Ruego que cuando se convoque a Pleno, esté toda la información que debe existir, ya que es imposible que se hagan Comisiones el mismo día que se convoca Pleno.

Cierra el turno de ruegos el Concejal **D. José Serrano Amurrio**, quien ruega que se coloque alguna medida de control de velocidad en el Camino de los Viñales dada la concurrencia de niños que van al Club de Tenis.

- Ruego al Sr. Montesinos que cuide un poco su vocabulario con el fin de que se evite disgustos, sobre todo cuando generaliza.

Finalizado el turno de ruegos y pasado al turno de preguntas, la Concejala Popular **Dª María Teresa Martínez Díaz**, formula las siguientes:

- ¿Qué ocurre con las asignaciones de los monitores de las escuelas deportivas, que todavía no han cobrado el trimestre de octubre, noviembre y diciembre?.
- ¿Qué pasa con el dinero que tienen que devolver de personas que han pagado su matrícula a cursos que luego no han podido asistir o no se han realizado esos cursos?.
- ¿Qué ocurre con el alumbrado público en la calle Bretón de los Herreros, que desde Navidad no tienen luz?.
- ¿Han visto algo sobre la reparación del reloj de la torre?.
- ¿Por qué no coincide el escudo de las citaciones a los Plenos con el escudo que hay en el mural de este Salón?.



M.I. Ayuntamiento de Caudete

Calle Mayor, nº 2. 02660 CAUDETE (ALBACETE)
C.I.F. P0202500E Tfno: 965 82 70 00 Fax: 965 82 71 52
E-mail: ayuntamiento@caudete.org

- ¿Por qué no se aplica la ordenanza municipal sobre los excrementos de los perros?.
- ¿Qué pasa con las fuentes de la Plaza del Carmen y Paseo Luis Golf, que están tan sucias y se puede correr un riesgo al pulverizar el agua?.

A continuación la Concejala **D^a Cecilia Sánchez Vinader**, formula las siguientes preguntas:

- ¿Hay alguna posibilidad de que los sábados por la noche haya una vigilancia regular por la Plaza Nueva, ya que por ser una zona cerca de los Pub, muchos jóvenes se dedican a estropear la zona ajardinada y elementos de recreo?.
- ¿Me gustaría que informaran sobre la actuación policial que hubo en nuestra localidad el viernes pasado?.

Seguidamente la Concejala **D^a Josefa Albertos Martínez**, formula las siguientes preguntas:

- ¿Qué ocurre con el decreto número 530 sobre la liquidación a Energías Eólicas, que no coincide en el tipo de liquidación con lo establecido en la ordenanza?.
- ¿Por qué no está en los decretos de Alcaldía, el decreto de generación de ingresos de la Escuela Taller?.
- ¿Por qué no se ha firmado la póliza de seguro de los concejales en esta legislatura?.

Continuando con el turno de preguntas, el Concejal **D. Joaquín Mollá Francés**, formula las siguientes preguntas:

- ¿A asumido por escrito la responsabilidad la empresa constructora de la pista de frontón, por los deterioros existentes en ella?.
- ¿No se me ha contestado sobre mi solicitud de una copia del contrato este Ayuntamiento con la Fundación Teresa y Ruiz, sobre un local en calle Pintada destinado a almacén municipal?.
- ¿Qué pasa con el Instituto Municipal de Cultura que no se han nombrado los representantes para la Junta Rectora?.
- ¿Por qué no se ha designado los representantes de los partidos en la Comisión sobre el deslinde con el término de Almansa, desde junio de dos mil tres cuando hubo la renovación de esta Corporación?.
- ¿Por qué tan solo se han constituido siete Comisiones Informativas de las trece que se crearon?.
- ¿Por qué no se han reunido desde junio hasta el día de hoy el Instituto Municipal de Cultura, la Comisión del Deslinde y las siete Comisiones Informativas que faltan por constituir?.

Siguiendo con el turno de preguntas, el portavoz del Partido Popular **José Serrano Amurrio**, formula las siguientes preguntas:

- ¿Han terminado las vacaciones los trabajadores del polígono industrial?.
- ¿Para cuando se tiene pensado acabar con las obras del polígono?.
- ¿Las calles del polígono tienen fondo de saco?.
- ¿En que estado de desarrollo se encuentra el parque tecnológico?.
- ¿Están más abiertas las conversaciones sobre el deslinde, o se va a dejar como está?.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, y siendo la **una hora**, el Sr. Alcalde levantó la sesión, y para que conste, se autoriza este documento con la firma del Sr. Secretario y el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Caudete a catorce de febrero de dos mil cuatro.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,